

PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO NÚMERO SAF/PC/03-2026
ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 13:01 horas del día 24 de septiembre de 2026, hora y fecha fijadas en la Convocatoria del presente proceso competitivo, se reunieron con la finalidad de llevar a cabo vía remota a través de la plataforma ZOOM, la Junta de Aclaraciones del Proceso Competitivo y Licitatorio número SAF/PC/03-2026 relativo a la "Contratación de Financiamiento de Deuda Pública para la formalización de uno o varios créditos hasta por la cantidad de \$1,562,000,000.00 (Mil quinientos sesenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento de inversión pública productiva, más las cantidades que, en su caso, resulten necesarias para constituir los fondos de reserva, así como cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación del o los financiamientos, durante los ejercicios fiscales 2026 y 2027. El C. Juan Gabriel Sánchez Álvarez, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, asistido por el C. Joel Ceferino Medina Alvarado, Tesorero General del Estado de Yucatán, el C. Omar Manuel Chan Gómez, Director General de Egresos, el C. Rogelio Armando Cuanalo Rosales, Director General de Coordinación Institucional y Coordinación de Asesores, el C. Alfredo Teyer Mercado, Director General Jurídico y la C. Teresa del Carmen Dzib Euan, Jefa del Departamento de Deuda Pública, así como los representantes de las siguientes instituciones financieras, las cuales se enlistan en orden a su registro de asistencia al presente evento (se adjunta la lista de asistencia o registro de acceso al evento firmada para constancia):

No.	Institución Financiera	Representante
1	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, "BANORTE"	C. Pilar Adriana Riera Peniche Subdirector de Banca de Gobierno
2	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México, "BBVA"	C. Luis Enrique Correa Bocanegra Director Banca de Gobierno
3	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, "BANAMEX"	C. Roberto Ruíz Ramón Director de Banca de Gobierno División Golfo Peninsular
4	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, "BAJÍO"	C. Pablo de la Cerda Fortes Representante Estatal
5	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., "BANOBRAS"	C. Claudia Pérez Benítez Representante Legal de Banobras en los Estados de Yucatán y Quintana Roo
6	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, "SANTANDER"	C. Ana Cecilia Gutiérrez Campos Directora zonal Banca a Instituciones

Posteriormente se identificó a dos Instituciones Financieras que no manifestaron preguntas o aclaraciones en la presente Junta de Aclaraciones, siendo estas:

No.	Institución Financiera	Representante
1	HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, "HSBC"	C. Verónica de Jesús Chacón López Gerente de Banca de Gobierno
2	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, "SCOTIABANK"	C. Abraham Augusto Aban Capul Gerente Regional Banca de Gobierno

Desarrollo del Evento

I.- Preguntas recibidas.

El acto es presidido por el C. Juan Gabriel Sánchez Álvarez, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, quien una vez que agradeció la presencia de las instituciones financieras asistentes de conformidad con lo establecido en los numerales I. Calendario de Licitación, de la Convocatoria publicada con fecha 9 de septiembre de 2026, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el apartado III. Lineamientos Complementarios del Proceso Competitivo, inciso b. Junta de Aclaraciones, de las Condiciones Generales de Contratación, quien solicitó a la C. Teresa del Carmen Dzib Euan, Jefa del Departamento de Deuda Pública, informar el total de instituciones financieras que formularon alguna pregunta o expusieron alguna solicitud de aclaración por escrito.

La C. Teresa del Carmen Dzib Euan informó que se recibieron comunicados por escrito de 6 (seis) instituciones financieras, con un total de 190 (ciento noventa) preguntas.

Las Instituciones Financieras que formularon preguntas se relacionan a continuación, en el orden de su recepción vía correo electrónico:

1. BANORTE
2. BBVA
3. BANAMEX
4. BAJÍO
5. BANOBRAS
6. SANTANDER

II.- Precisiones respecto al objeto de la presente Junta de Aclaraciones.

Previo a la contestación a las preguntas formuladas por las Instituciones Financieras antes referidas, la C. Teresa del Carmen Dzib Euan, Jefa del Departamento de Deuda Pública, realizó la siguiente precisión:

Se informa a las Instituciones Financieras participantes que en el presente acto se aclararán o especificarán las dudas o comentarios respecto a: (1) la estructura jurídica y financiera propuesta para las operaciones de crédito en que se documentará el financiamiento solicitado; (2) los términos, plazos y reglas aplicables o interpretación de la Convocatoria y las Condiciones Generales de Contratación y (3) las preguntas, dudas o solicitudes de aclaración relacionadas a la instrumentación de las operaciones (modelo de Contrato de Crédito así como instrumentos para documentar la disposición) se responden sin perjuicio de la revisión a realizarse directamente con cada institución, por escrito y vía correo electrónico del modelo de Contrato, clausulado, sumario u observaciones al modelo de Contrato de Crédito sugerido, esto último, con fundamento en lo previsto en la sección “Firma de Contratos de Crédito”, del apartado I “Calendario de Licitación” de la Convocatoria y el numeral vi, del apartado I de las Condiciones Generales de Contratación.

III. Respuestas a las preguntas recibidas.

Acto seguido la C. Teresa del Carmen Dzib Euan, Jefa del Departamento de Deuda Pública, procedió a dar lectura a las preguntas realizadas por las Instituciones Financieras con las respuestas a las mismas, elaboradas conjuntamente con la Tesorería General y la Dirección General de Egresos a efecto de aclarar los términos del financiamiento objeto del presente Proceso Competitivo y Licitatorio y de las Condiciones Generales de Contratación:

PREGUNTAS BANORTE			
No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
1	Condiciones Generales de Contratación. II. Precisiones a los Términos del Financiamiento.8. Mecanismo de Fuente de Pago del Financiamiento.	Nos podrían confirmar si se cuenta con el porcentaje del Fondo General de Participaciones (FGP) libre para afectar como fuente de pago para la presente Licitación.	Se confirma que se cuenta con el porcentaje del Fondo General de Participaciones (FGP) libre para afectar como fuente de pago para el o los Financiamientos a contratar como resultado de la presente Licitación, toda vez que el porcentaje afectado como fuente de pago de las obligaciones del Estado a la fecha asciende a 53.27% (cincuenta y tres punto veintisiete por ciento) de las Participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones (Ramo 28) le corresponden al Estado de Yucatán; equivalente al 66.59% (sesenta y seis punto cincuenta y nueve por ciento) de las Participaciones Ajustadas; es



PREGUNTAS BANORTE													
No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta										
			decir, sin considerar el 20% que se distribuye a los Municipios del Estado, lo anterior, considerando la afectación de los 3 Fideicomiso que son mecanismo de pago de las obligaciones vigentes (Fideicomiso F/4109088, Fideicomiso F/0002 y Fideicomiso F/0019).										
2	Convocatoria, II. Especificaciones del Financiamiento, a) Monto Financiamiento	¿Nos podrían confirmar si el monto mínimo de crédito a Ofertar es de \$526'206,376.44; es decir \$520'000,000.00 más lo proporcional para la constitución del fondo de reserva y gastos asociados a la contratación? ¿En la Oferta se debe desglosar el monto de crédito proporcional para cada concepto, es decir, la constitución para fondos de reservas y gastos?	Se confirma que el monto mínimo es de \$520,000,000.00 (quinientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) que incluye de manera proporcional las cantidades que resulten necesarias para el fondo de reserva y gastos y costos asociados a la contratación del Financiamiento, de conformidad con lo establecido inciso “a. Monto de Financiamiento solicitado” del Apartado “II Especificaciones del Financiamiento licitado (el “Financiamiento”)” como ejemplo: <table><tr><td>Concepto</td><td>Monto Mínimo</td></tr><tr><td>Monto adjudicado (ejemplo)</td><td>\$520,000,000.00</td></tr><tr><td>Inversión Pública Productiva</td><td>\$513,793,623.56</td></tr><tr><td>Fondo de Reserva</td><td>Hasta \$5,426,376.44</td></tr><tr><td>Gastos y costos asociados a la contratación del Financiamiento</td><td>Hasta \$780,000.00</td></tr></table> Nota: Las cantidades consideradas inicialmente para fondo de reserva y gastos y costos que no se requiera emplear para ello no serán dispuestos. El desglose se podrá realizar en la oferta o en el instrumento jurídico (contrato de crédito).	Concepto	Monto Mínimo	Monto adjudicado (ejemplo)	\$520,000,000.00	Inversión Pública Productiva	\$513,793,623.56	Fondo de Reserva	Hasta \$5,426,376.44	Gastos y costos asociados a la contratación del Financiamiento	Hasta \$780,000.00
Concepto	Monto Mínimo												
Monto adjudicado (ejemplo)	\$520,000,000.00												
Inversión Pública Productiva	\$513,793,623.56												
Fondo de Reserva	Hasta \$5,426,376.44												
Gastos y costos asociados a la contratación del Financiamiento	Hasta \$780,000.00												
3	Convocatoria, II. Especificaciones del Financiamiento, c) Perfil Amortizaciones	Se establece que los primeros 12 pagos serán por \$15,620.00; sin embargo, en el Documento Condiciones Generales de Contratación los primeros 12 pagos son por \$15,806.43, les pedimos nos aclaren y confirmen la tabla de amortización.	Se aclara que el monto de los primeros 12 (doce) pagos de capital ascienden a un monto de \$15,620.00 (Quince mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), derivado de esta precisión de hace del conocimiento de todas las Instituciones Financieras participantes en el presente proceso que se modifica el Anexo 1 Tabla de Amortización de las Condiciones Generales de Contratación, el cual le será compartido en formato pdf y Excel vía correo electrónico.										
4	Convocatoria, II. Especificaciones del Financiamiento, c) Perfil Amortizaciones	Solicitamos nos compartan la tabla de amortización en Excel.	Se comparte vía correo electrónico en respuesta al correo recibido con las preguntas y/o aclaraciones, con las modificaciones correspondientes.										
5	Convocatoria, II. Especificaciones del Financiamiento, e) Tipo de tasa de interés	¿Se va a establecer un margen mínimo y una escala de incrementos límites en la escala de calificaciones de “la tabla de revisión y ajuste de sobretasa por grado de calificación crediticia” cuando la calificación se encuentre por debajo	No, el límite solo corresponde a la sobretasa ofertada en el rango de calificación de AAA a AA-, en donde no podrá establecerse una diferencia que exceda de 60 puntos base, de conformidad con el inciso “e. Tipo de tasa de interés” del Apartado “II Especificaciones del Financiamiento licitado (el “Financiamiento”)” de la Convocatoria.										

PREGUNTAS BANORTE			
No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		de A+? En caso de ser así, ¿cuáles serían?	
6	Convocatoria, II. Especificaciones del Financiamiento, g) Periodo de disposición	Solicitamos que el plazo de disposición sea menor, por ejemplo de 180 días.	La solicitud no es factible, favor de apegarse al plazo de disposición solicitado.
7	Convocatoria, II. Especificaciones del Financiamiento, r) Calificación Objetivo	¿Cuándo estiman será entregada la Calificación Preliminar?	Se confirma que la Calificación preliminar ya fue emitida por la agencia calificadora Fitch Ratings en un nivel de AAA el nivel máximo de la escala nacional, esta será proporcionada a las Instituciones Financieras participantes en la presente Licitación a través del correo electrónico.
8	Condiciones Generales de Contratación. I. Integración de las Propuestas de Financiamiento.	En el inciso vi. Se establece que en caso de aceptación del Modelo de Contrato se debe firmar éste; ¿nos podrían confirmar si se debe firmar en cada una de sus hojas? ¿Además, nos podrían confirmar si en su caso se debe entregar el Modelo de Contrato con las modificaciones aceptadas por el Estado derivadas del Taller de Aclaraciones?	1. Para la aceptación del modelo de contrato este deberá ser rubricado en todas las hojas y firmado en la última hoja, lo anterior, por el o los apoderados o representantes quienes suscriban la oferta y que cuenten con facultades suficientes. 2. Las modificaciones o incorporaciones solicitadas al modelo de contrato, que sean susceptibles de incorporar serán revisadas directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
9	Condiciones Generales de Contratación. II. Precisiones a los Términos del Financiamiento. 9. Elementos para el cálculo de Tasa Efectiva.	¿Nos podrían confirmar cuándo debemos solicitar a la Secretaría la entrega del vector de TIEF28d para el cálculo de la Tasa Efectiva?	Se deberá solicitar a más tardar el 13 de octubre de 2026 a las 15:00 horas al correo electrónico: teresa.dzib@yucatan.gob.mx .
10	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Declaraciones.	En caso de resultar ganadores en la Licitación, solicitamos incluir dentro de las declaraciones del Estado: 2.15 Que los estados financieros que ha entregado con anterioridad a el Banco y con base en los que el Banco celebra el presente Contrato, presentan de manera exacta y fiel su situación financiera, y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno que afecte de manera significativa su condición financiera o sus operaciones, por lo que está en aptitud de cumplir	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.

PREGUNTAS BANORTE			
No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		oportunamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato. 2.16 A la fecha de este Contrato, no ha ocurrido ningún evento, hecho o supuesto que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera del Estado, ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos. 2.17 Que el Banco, hizo de su conocimiento antes de la firma de este Contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho. 2.18 A la fecha de este Contrato se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualesquier leyes, normas, reglamentos, circulares, decretos, órdenes o sentencias judiciales u órdenes administrativas que les apliquen, cuyo incumplimiento resulte o pudieren resultar en una "Causa de Vencimiento Anticipado" este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral, cuyo incumplimiento resulte o pudiere resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier	



PREGUNTAS BANORTE			
No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.	
11	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Declaraciones.	En caso de resultar ganadores de la Licitación y derivado de nuestra Normatividad Interna sobre Prevención de Lavado de Dinero, solicitamos incluir dentro de las declaraciones del Estado: 2.19 Los recursos derivados del Crédito, conforme a lo previsto en el Decreto de autorización y el Código de Hacienda, se utilizarán para Inversión Pública Productiva a cargo del Estado, en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables y de acuerdo con lo aprobado en el Decreto de Autorización 2.20 Los recursos con los que cuente y maneje ajenos al presente Crédito, son y serán de procedencia lícita y no tienen, ni tendrán, relación alguna con actividades de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, ni cualquier otra actividad ilícita, incluyendo, sin limitar, el llevar a cabo, facilitar o recibir pagos relacionados con actividades tales como extorsión o fraude, o actividades prohibidas por las leyes y regulaciones de sanciones aplicables, independientemente de que el Estado actúe por cuenta propia o de terceros, y el Estado no ha tomado ni tomará medida alguna para ocultar o disimular la propiedad, naturaleza, origen o control de dichos recursos.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS BANORTE			
No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		2.21 A la fecha de celebración del presente Contrato, el Estado y/o sus representantes no están incluidos en listas públicas emitidas por autoridades mexicanas, o referidas en la regulación mexicana de personas (i) vinculadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, o cualquier otra actividad ilícita, y (ii) que sean objeto de cualquier régimen regulatorio de ejecución que imponga restricciones a personas designadas, incluyendo restricciones en su capacidad para realizar operaciones financieras. 2.22 El Estado no utilizará los recursos objeto del presente Contrato, ni los recursos relacionados con los mismos de tiempo en tiempo, para actividades (x) de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el terrorismo o su financiamiento, el tráfico de narcóticos o el comercio ilícito de drogas, ni cualquier otra actividad ilícita, incluyendo sin limitar el llevar a cabo, facilitar o recibir pagos relacionados con actividades tales como extorsión o fraude, o actividades prohibidas por las leyes y regulaciones de sanciones aplicables, ni bajo coacción o amenaza, ni a cambio de una compensación; ni (y) con o por cuenta de, cualquiera de las personas descritas en la Declaración I inciso 2.17 anterior (nota: ver pregunta anterior del presente Documento, declaración 2.17).	



PREGUNTAS BANORTE			
No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		2.23 A la fecha de la firma del presente Contrato, el Estado cumple con todas las leyes y regulaciones de sanciones aplicables. 2.24 A la fecha de celebración del presente Contrato, el Estado y cada uno de sus funcionarios, se encuentran en cumplimiento de las leyes y demás normativa aplicable en materia de anticorrupción y de seguridad nacional de México, de los Estados Unidos de América y de cualquier otra jurisdicción que por cualquier otro motivo resulte aplicable, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, las disposiciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, combate al financiamiento al terrorismo y sanciones.	
12	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Primera. Definición de Pagaré.	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos agregar en la definición de Pagaré la siguiente redacción: "en el entendido que el Pagaré podrá ser descontado por el Banco, aun antes de su vencimiento estipulado para lo cual lo faculta el Estado de acuerdo con el artículo 299 de la LGTOC. El título de crédito por medio del cual se disponga el presente Crédito, sólo podrá ser negociado dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana".	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
13	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas / Requisitos de Disposición.	En caso de resultar ganadores, solicitamos agregar como condición suspensiva. - Que el Estado entregue a la Acreditante copia del Fideicomiso y en su caso de	Esta solicitud es aceptable y en caso de resultar adjudicado se les proporcionará copia simple de dicho instrumento.



PREGUNTAS BANORTE			
No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		aquellos convenios modificatorios al mismo.	
14	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas / Requisitos de Disposición.	En caso de resultar ganadores, solicitamos agregar como condición suspensiva. - La ratificación ante fedatario público del contrato de crédito (nota: será con cargo al Banco).	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
15	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas / Requisitos de Disposición.	En caso de resultar ganadores, solicitamos agregar como condición suspensiva. - Copia de la Notificación e Instrucción Irrevocable a la UCEF, mediante la cual se notifique e instruya a dicha autoridad la afectación irrevocable del Porcentaje Asignado de Participaciones al Fideicomiso, con la finalidad de establecer la fuente de pago primaria de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato, así como su acuse de recibido.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
16	Modelo de Contrato. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas / Requisitos de Disposición.	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos que se agregue como una Condición Suspensiva la siguiente declaración: Que el Acreditado entregue una certificación emitida por el titular de la Secretaría, mediante la que manifieste que no existe ni se encuentra vigente un efecto significativo adverso, que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o sus operaciones, confirmando que está en aptitud de cumplir	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS BANORTE			
No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		oportunamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.	
17	Modelo de Contrato. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas / Requisitos de Disposición.	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos que se establezca un Plazo para Cumplir las Condiciones Suspensivas, sugerimos sea de 90 días a partir de la firma del Contrato de Crédito, el cual podrá ser prorrogado por las Partes en periodos iguales.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
18	Modelo De Contrato de Apertura de Crédito Simple Cláusula Sexta Pagos.	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos agregar la siguiente redacción en el primer párrafo: "El Estado se obliga a pagar al Acreditante en el domicilio del Banco , el monto dispuesto con base en el presente Contrato..."	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
19	Modelo De Contrato de Apertura de Crédito Simple Cláusula Séptima. Amortización Anticipada.	Se solicita modificar la cantidad de días de notificación para el pago anticipado de 5 días a 10 días hábiles.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
20	Modelo De Contrato de Apertura de Crédito Simple Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago.	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos agregar la siguiente redacción en el primer párrafo: "... en las Fecha de Pago establecidas, en el domicilio del Banco, o en su caso , a la cuenta que para tales efectos le notifique, de tiempo en tiempo..."	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del



PREGUNTAS BANORTE			
No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
			<i>Financiamiento</i> de las Condiciones Generales de Contratación.
21	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Novena. Intereses Ordinarios y 12.1.10 Calificación del Estado y del Crédito inciso c).	Nos podrían confirmar si ¿el plazo para calificar el crédito es a elección de cada Banco, siendo el plazo mínimo de 30 días naturales a partir de la primera disposición?	Se confirma el plazo lo establece el Acreedor considerando que el mínimo son 30 días naturales a partir de la primera disposición del crédito.
22	Modelo de Contrato. Cláusula Novena. Intereses Ordinarios	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos agregar un último párrafo en la cláusula: Convienen las partes en que la certificación del contador del Banco hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la TIEF que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los CETES o a la estimación del CCP, en caso de ausencia de la determinación de la TIEF.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
23	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Novena. Intereses Ordinarios.	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos se considere como Tasa de Interés Sustituta la siguiente: "en el orden que se establece: (1) La tasa que publique Banco de México como tasa sustituta de la tasa TIEF; (2) en el caso de que el Banco de México no publicase ninguna, entonces se aplicará lo indicado en los siguientes numerales en ese orden: (i) La tasa TIEF aplicable el segundo día hábil del periodo de cálculo de intereses correspondiente para el plazo más cercano a la duración de dicho periodo; (ii) la tasa CETES a plazo de 28 días, según aparezca publicada el segundo día hábil del periodo de cálculo de intereses correspondiente (o, en caso que no aparezca publicada en tal fecha, la cotización publicada más reciente disponible en dicha fecha) o, si en el momento de hacer el cálculo de los intereses no se conozca su cotización, entonces; (iii) la tasa sustituta de los CETES publicada por el Banco de México.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS BANORTE			
No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		En el supuesto de que el valor de la tasa TIEF o la tasa sustituta se encontrase por debajo de 0 (cero), se deberá tomar para efectos del cálculo del pago correspondiente a cada periodo de intereses, el valor de la tasa TIEF o la tasa sustituta igual a 0 (cero). Debido a la naturaleza del presente contrato, en ningún caso se podrán generar intereses a favor de LA PARTE ACREDITADA. La estipulación convenida en esta cláusula se aplicará también a la Tasa de Interés Moratorio, en la inteligencia de que, en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte de sumar los puntos porcentuales que habrían de adicionarse a la TIEF de acuerdo con la cláusula (*), a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por (*).	
24	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Novena. Intereses Ordinarios.	Solicitamos incluir en la Cláusula la Sobretasa inicial al momento de la firma del Contrato a fin de evitar cualquier prevención del RPU.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
25	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Décima Segunda. Obligaciones del Estado. 12.1 Obligaciones de Hacer. 12.1.10 Calificación del Estado y del Crédito.	Nos podrían confirmar si ¿es a elección de cada Institución Financiera el establecer un nivel mínimo de calificación quirografaria, siendo el piso BBB?	En el modelo de Contrato sugerido se establece la obligación de mantener dos calificaciones quirografarias de al menos un nivel de BBB.
26	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Décima Segunda. Obligaciones del Estado. 12.1 Obligaciones de Hacer.	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos incluir como una Obligación de Hacer: 12.1.21 Tan pronto como sea posible, pero a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo



PREGUNTAS BANORTE			
No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		fecha en la que el Banco lo solicite al Estado, la evidencia específica que el Banco requiera, que permita constatar que los recursos objeto del Crédito fueron destinados exacta y precisamente para los fines descritos en la [Cláusula Tercera] del presente Contrato. 12.1.22 Operaciones con los Recursos del Crédito. El Estado se obliga: (a) destinar siempre y en todo momento los recursos que recibe o recibirá al amparo del presente Contrato a actividades lícitas, y que no tengan relación alguna con cualquier actividad ilícita, incluyendo sin limitar aquéllas a las que se hace referencia en las Declaraciones I, (2.19) a (2.24) del presente Contrato (nota: son las Declaraciones de la pregunta 11 del presente Documento), independientemente de que el Estado actúe o no por cuenta propia o de terceros, (b) no tomar medida alguna para ocultar o disimular la propiedad, naturaleza, origen, destino o control de dichos recursos, (c) no llevar a cabo operación alguna bajo el presente Contrato con o por cuenta de cualquiera de las personas descritas en la Declaración I, inciso (2.21) subinciso i) del presente Contrato (nota: corresponde a la Declaración 2.21 de la pregunta 11 del presente Documento), y (d) informar al Banco en la misma fecha en que tenga conocimiento de que cualquier persona de las que obtengan los beneficios derivados de este Contrato y de cada operación relacionada con el mismo, incluidos causahabientes respectivos y cesionarios permitidos de las Partes del presente Contrato pueda estar relacionada con cualquier actividad ilícita, incluyendo sin limitar aquéllas a las que se hace	anterior, conforme a lo previsto en el Apartado “I. Calendario de Licitación”, de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado “I. Integración de las Propuestas del Financiamiento” de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS BANORTE			
No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		referencia en las Declaraciones I, (2.19) a (2.24) del presente Contrato (nota: son las Declaraciones de la pregunta 11 del presente Documento), o pueda ser una de las personas descritas en la Declaración I, inciso (2.21) subinciso i) del presente Contrato (nota: corresponde a la Declaración 2.21 de la pregunta 11 del presente Documento), a partir de lo cual el Banco podrá revocar las autorizaciones y/o designaciones correspondientes, sin responsabilidad alguna. Asimismo, el Estado autoriza expresamente al Banco para que comparta cualquier información relacionada con el presente Contrato, los productos y/o servicios objeto del mismo, así como cualquier información de los recursos relacionados con cualquiera de lo anterior (incluyendo sin limitar cualquier información relativa al presente Contrato), con las autoridades competentes, ya sea para fines fiscales y/o cualesquiera otros permitidos por la normatividad aplicable (incluyendo sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores). El Estado reconoce y acepta que el tratamiento de cualquier información en los términos anteriores no implica transgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secrecía a las que está sujeto el Acreditado, por lo que libera de responsabilidad al Banco en caso de compartir información del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el mismo. Lo anterior, siempre que el Banco haya recibido un requerimiento	



PREGUNTAS BANORTE			
No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		previo en términos del marco normativo aplicable.	
27	Modelo de Contrato. Cláusula Décima Segunda. Obligaciones del Estado. 12.2 Obligaciones de No Hacer.	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, solicitamos agregar en nuestro Modelo de Contrato como Obligación de No Hacer las siguientes, ya que forman parte del clausulado institucional del banco: 1. <i>Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para el Estado.</i> 2. <i>El Ente Gubernamental no podrá otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.</i> 3. <i>Si deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado el Acreditante u otra institución financiera, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga el Acreditado con el Acreditante o cualquier otra institución financiera.</i>	Corresponde a cada institución determinar las obligaciones de hacer y/o no hacer que constituyan obligaciones y la mecánica de aceleración o vencimiento anticipado. Siempre que se limiten a financiamientos inscritos dentro de un mismo fideicomiso, ya que se prohíben eventos cruzados con financiamientos inscritos en otros mecanismos o fuente de pago o que no se otorgue el periodo de cura de 30 días naturales, (Apartado III. Condiciones Jurídicas, incisos b. y c.) de la Convocatoria.
28	Modelo de Contrato. Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración	Inciso 13.4 Se solicita Especificar que es con o sin considerar el Fondo de Reserva.	Se especifica que, en el modelo de Contrato de crédito sugerido, el cálculo se plantea sin considerar el Fondo de Reserva.
29	Modelo de Contrato. Cláusula Décima Cuarta Vencimiento Anticipado.	En caso de resultar ganadores solicitamos incluir lo siguiente como un Causal de Vencimiento Anticipado y que su incumplimiento <u>no tenga Derecho de Cura</u>: Si el Estado o cualquiera de sus funcionarios (i) incumple cualquiera de las leyes y demás normativa aplicable en materia de anticorrupción y de seguridad nacional de México, de los Estados Unidos de América y de cualquier otra jurisdicción que por cualquier	Esta solicitud es aceptable al Modelo de Contrato sugerido, sin embargo, deberá limitarse a incumplimientos, acciones y funcionarios relacionados con el uso de los recursos del financiamiento, por lo que en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del



PREGUNTAS BANORTE			
No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		otro motivo resulte aplicable, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, las disposiciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, combate al financiamiento al terrorismo y sanciones; o (ii) es investigado, imputado o sujeto de cualquier procedimiento de cualquier naturaleza por presuntas violaciones a cualesquiera de las leyes y demás normativa mencionadas en el inciso (i) inmediato anterior; o (iii) que cualquier información entregada por el Estado en relación con la cláusula (obligaciones de hacer), inciso (12.1.21), sea falsa, incompleta, imprecisa o dé lugar a error (nota: sobre esta Obligación de Hacer 12.1.21 se hace referencia en la pregunta 26 del presente Documento, donde se solicita su inclusión).	<i>Financiamiento</i> ” de las Condiciones Generales de Contratación.
30	Modelo de Contrato. Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos que para las Causas de Vencimiento Anticipado respecto de la información o documentación falsa, incorrecta o incompleta que haya sido entregada por parte del Estado (14.3) no tengan plazo de cura, ya que dicha información y documentación podría haber sido determinante para el otorgamiento del crédito.	En el modelo propuesto se prevé un plazo de 5 días para acreditar la inexistencia de incumplimiento, no es como tal un periodo de cura, sin embargo, si se desea precisar es aceptable, siempre y cuando no se altere la estructura jurídica y financiera propuesta, y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado “I. Calendario de Licitación”, de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral “I. Integración de las Propuestas del Financiamiento” de las Condiciones Generales de Contratación.
31	Modelo de Contrato. Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado	Para el causal de vencimiento 14.2 (destino), solicitamos no tenga periodo de cura toda vez que los recursos ya habrían sido aplicados a un fin distinto.	En el modelo propuesto se prevé un plazo de 5 (cinco) días hábiles para acreditar la inexistencia del incumplimiento, no es como tal, un periodo de cura, sin embargo si se desea precisar es aceptable, siempre y cuando no se altere la estructura jurídica y financiera propuesta, y en su caso se incorporará en la redacción en los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado. Lo



PREGUNTAS BANORTE			
No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
			anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
32	Modelo de Contrato. Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos agregar como un Causal de Vencimiento Anticipado: "Si deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado el Acreditante u otra Institución Financiera, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga el Acreditado con el Acreditante o cualquier otra Institución Financiera siempre que las mismas se encuentren inscritas en el Fideicomiso".	Esta solicitud es aceptable al Modelo de Contrato sugerido, por lo que, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
33	Modelo de Contrato. Cláusula Décima Sexta. Fuente de Pago.	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos agregar la siguiente redacción: " Sin perjuicio de la obligación del Estado de realizar directamente el pago del presente Crédito , como fuente de pago, el Estado afectará de manera irrevocable en el Fideicomiso el Porcentaje Asignado de Participaciones, sin perjuicio de..."	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
34	Modelo de Contrato. Cláusula Trigésima. Restricción y Denuncia.	Solicitamos en caso de resultar ganadores de la Licitación incluir la siguiente Cláusula dentro del Contrato de Crédito: El Estado acepta y reconoce que el Banco podrá suspender o negar cualquier disposición del Crédito sin notificación y/o aviso previo y sin responsabilidad alguna, cuando se detecte o exista información que le permita presumir al Banco respecto del Estado y/o cualquiera de sus funcionarios la existencia de operaciones vinculadas a lavado de dinero o financiación al terrorismo, en términos de la legislación aplicable, ya sea nacional o extranjera.	Esta solicitud es aceptable al Modelo de Contrato sugerido, sin embargo, deberá limitarse a incumplimientos, acciones y funcionarios relacionados con el uso de los recursos del financiamiento, por lo que en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
35	Modelo de Contrato.	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos



PREGUNTAS BANORTE			
No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?: -DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "La parte acreditada se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones de pago que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111-dos mil ciento once del Código Civil Federal.	se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
36	Modelo de Contrato.	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?: - CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.- Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este contrato, respecto a la obligación de "LA PARTE ACREDITADA" de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de "EL BANCO" , "LA PARTE ACREDITADA" autoriza e instruye expresamente a "EL BANCO" , para cargarle en la cuenta número (*) que le lleva la Sucursal (*) o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente instrumento y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que "EL BANCO" queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que "LA PARTE ACREDITADA" no queda eximida de pago frente a "EL BANCO" .	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
37	Modelo de Contrato.	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?: - DESIGNACIÓN DE INSPECTOR. - "EL BANCO" tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más	En los términos propuestos No es aceptable la adición propuesta ya que no son aceptables en las ofertas ningún Gasto Adicional Contingente (Apartado II. Especificaciones de la Financiamiento licitado, inciso o. de la Convocatoria).



PREGUNTAS BANORTE			
No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA PARTE ACREDITADA" contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de "EL BANCO" , por lo anterior, "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y "LA PARTE ACREDITADA" , será "EL BANCO" quien dicte la resolución final.	
38	Modelo de Contrato	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible agregar la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?: GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su inscripción en el Registro de Deuda Estatal, así como en el registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus cancelaciones en el momento oportuno, serán única y exclusivamente por cuenta de "LA PARTE ACREDITADA". En caso de que "EL BANCO" se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a "EL BANCO" a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hacen referencia en la Cláusula Décima Tercera que "LA PARTE ACREDITADA" tiene abiertas en "EL BANCO", el importe de los referidos conceptos.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación" , de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
39	Modelo de Contrato. Anexo 5 Formato de Solicitud de Disposición	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos incluir al final del Formato la siguiente declaración: "Bajo protesta de decir verdad, se certifica que, con la o las disposiciones solicitadas al amparo del Contrato de	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo



PREGUNTAS BANORTE			
No.	Documento y/o Tema	Pregunta y/o solicitud de aclaraciones	Respuesta
		Crédito referido, el Estado de Yucatán se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas. Asimismo, el Estado de Yucatán manifiesta que al momento en que se pretende realizar la disposición del Crédito, no se encuentra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y no existe una Causa de Vencimiento Anticipado conforme a los términos del Contrato de Crédito".	anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
40		¿Nos podrían proporcionar información actualizada sobre los atrasos en el Reporte de Buró?	En sus obligaciones financieras el Estado no tiene atrasos; a efecto de poder atender las aclaraciones necesarias favor de precisar o exponer el o los reportes que desea aclarar a través de la solicitud específica por escrito, en términos del procedimiento regulado por el penúltimo párrafo de la convocatoria respecto a la entrega de información necesaria para la preparación de su oferta.
41	Información Financiera del Estado	Nos podrían proporcionar el último Estudio Actuarial del Sistema de Pensiones del Estado de Yucatán que se ha elaborado.	Se remitirá vía correo electrónico, en términos del procedimiento regulado por el penúltimo párrafo de la convocatoria respecto a la entrega de información necesaria para la preparación de su oferta.
42	Convocatoria / VIII. c)	De acuerdo con el punto VIII. Inciso c) se establece que el límite de las tasas ofertadas es de TIEF28 + 35 pb , se solicita eliminar dicho límite o aumentar la sobretasa límite. En caso de no aceptarse, se solicita disminuir el plazo del financiamiento a 120 meses.	Esta solicitud no es aceptable, se aclara que esta causal de cancelación es potestativa para el Estado ya que establece un límite superior indicativo del costo financiero aceptable; es decir, no es una causal forzosa de desechamiento de ofertas.

FIN DE CUADRO

PREGUNTAS BBVA			
No.	Convocatoria/ Bases/ Condiciones Generales/ Contrato de Crédito/Apartado/Anexo	Aclaración, precisión y/o pregunta	Respuesta
1	Condiciones Generales de Contratación - Apartado I. Integración de las	Se menciona que el ticket mínimo es de 520mdps, ¿Es Posible entregar más de una oferta? De	Si, el ticket mínimo es de 520 mdp. No, no es posible entregar más de una oferta.



PREGUNTAS BBVA			
No.	Convocatoria/ Bases/ Condiciones Generales/ Contrato de Crédito/Apartado/Anexo	Aclaración, precisión y/o pregunta	Respuesta
	Propuestas de Financiamiento.	ser así, ¿Se realizaría mediante dos cartas oferta?.	No, la oferta de financiamiento debe ser única, debe exponer el total del monto ofertado. Si se desea formular una oferta de financiamiento diferenciando la tasa aplicable a diversos tramos de un mismo crédito deberá expresarse con claridad dicha circunstancia para poder realizar el cálculo de la tasa efectiva aplicable a cada tramo del financiamiento. En esta última circunstancia cada tramo o monto diferenciado por tasa, de adjudicarse, se documentará en contratos de crédito específicos para cada tramo.
2	Convocatoria - Apartado II. Especificaciones del Financiamiento, inciso s) Fondo de Reserva; y Condiciones Generales - Apartado II, numerales 6 y 10 "Fondo de Reserva"	En la convocatoria se estima un fondo de reserva por hasta 16,308.881.32 y en las condiciones generales por hasta 16,300,000. Favor de aclarar	Se aclara que el monto estimado para el Fondo de Reserva en las Condiciones Generales de Contratación se determinó redondear a la cantidad de \$16,300,000.00, por lo que se solicita atender a este monto, de conformidad con el último párrafo del numeral 10 del Apartado II Precisiones a los Términos del Financiamiento solicitado de las Condiciones Generales de Contratación.
3	Condiciones Generales - Apartado 11, numerales 6, 7 y 8 "Mecanismo de Fuente de Pago del Financiamiento"; y Convocatoria - Apartado 11, incisos a) e i)	El monto de la licitación es por \$1,562,000,000.00 más los fondos de reserva y gastos, confirmar si el monto total a contratar sería de hasta \$1,580,643 Y con base en ese importe se hará la distribución de la afectación del FGP. Ejemplo para \$1,580.643 MM correspondera una afectación del 5.44% del FGP.	Se confirma
4	Condiciones Generales - Apartado 11, numeral 10 "Fondo de Reserva"; Contrato de Crédito - definición de "Fondo de Reserva" y Cláusula Décima Quinta "Fondo de Reserva"	Confirmar que la constitución inicial del Fondo de Reserva se hará con recursos del Financiamiento y la reconstitución, en su caso, con recursos del porcentaje afectado de participaciones o aportaciones adicionales, se solicita que esto se especifique en el modelo de contrato.	Se confirma y esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
5	Convocatoria - Apartado II, inciso g) "Periodo de disposición", Contrato de Crédito - definición de "Periodo de Disposición" y Cláusula Segunda "Monto y Disposición"	Es posible acotar el plazo de disposición, como máximo de 6 meses a partir de la fecha de firma del contrato.	La solicitud no es factible, favor de apegarse al plazo de disposición solicitado.
6	Convocatoria - Apartado II, inciso I) "Instrumento	Confirmar que en caso de contratar el derivado en la	El instrumento derivado, en caso de un SWAP o intercambio de tasa de interés, éste tendrá como fuente

PREGUNTAS BBVA			
No.	Convocatoria/ Bases/ Condiciones Generales/ Contrato de Crédito/Apartado/Anexo	Aclaración, precisión y/o pregunta	Respuesta
	Derivado", Condiciones Generales - Apartado II, numeral 12 "Instrumento Derivado"	modalidad de SWAP y que comparta la misma fuente de pago del financiamiento, se solicita que su pago quede subordinado al pago del Servicio de la Deuda y ante cualquier costo de rompimiento, este quede a cargo del Estado.	de pago el mismo porcentaje asignado del crédito objeto de cobertura y la especificación de la fuente de pago y prelación respecto al Crédito se preverá en los Documentos del Financiamiento. Lo anterior considerando que la redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará directamente con la institución sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta; conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
7	Otro	Por favor confirmar que a la fecha no se tiene ninguna acción de inconstitucionalidad promovida al decreto o al proceso competitivo.	Se confirma la inexistencia de tales actos.
8	Contrato de Crédito - Cláusula Novena "Intereses Ordinarios"	Se solicita que en el plazo transcurrido entre la primera disposición y la obtención de la(s) calificación(es) a la estructura, aplica el margen correspondiente al de la calificación quirografaria del Estado.	No se acepta, el modelo de contrato establece que la sobretasa aplicable para determinar la Tasa de Interés Ordinaria en tanto se califica el crédito será para el nivel de AAA.
9	Contrato de Crédito - Cláusula Novena "Intereses Ordinarios" y Cláusula Décima Segunda, numeral 12.1.10	En caso de que se soliciten dos calificaciones a la estructura, si estas no se mantienen se solicita que se tome la tasa aplicable al nivel de "No Calificado"	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, siempre y cuando se dé cumplimiento a mantener un derecho de cura mínimo de 30 días, conforme a lo establecido en el inciso a., apartado III "Condiciones Jurídicas" de la Convocatoria, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de contratación.
10	Contrato de Crédito - Cláusula Décima Segunda, numeral 12.1.10 "Calificación del Estado y del Crédito";	Se solicita establecer como condición que, durante toda la vigencia del financiamiento, deberán mantenerse calificaciones a la estructura en un nivel mínimo de AA-	Esta precisión no es aceptable, en el modelo de Contrato sugerido se establece la obligación de mantener dos calificaciones quirografarias de al menos un nivel de BBB.
11	Contrato de Crédito - Cláusula Novena "Intereses Ordinarios"	Considerando que entre la sobre tasa ofertada para un nivel "AAA" y la calificación "AA-", no podrá establecerse una diferencia que exceda los 60 pbs, como ejemplo	Es correcta la apreciación.



PREGUNTAS BBVA			
No.	Convocatoria/ Bases/ Condiciones Generales/ Contrato de Crédito/Apartado/Anexo	Aclaración, precisión y/o pregunta	Respuesta
		hipotético en caso de que se ofertara para AAA (T + 60 PBS), el límite máximo aceptable que se podrá establecer para AA- es T + 120 Pbs, ¿es correcta la apreciación?	
12	Condiciones Generales - Apartado 11, numeral 13 Disposición"; Contrato de Crédito - Cláusula Segunda "Monto y Disposición" y Cláusula Cuarta "Condiciones Suspensivas / Requisitos de Disposición".	Es posible especificar en el modelo de contrato un plazo para el cumplimiento de las condiciones suspensivas de 60 días contados a partir de la firma del contrato, prorrogable a solicitud del Estado y con el Visto Bueno de la Institución.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
13	Contrato de Crédito-Cláusula Décima Segunda, "Obligaciones del Estado "Obligaciones de No Hacer".	En caso de ser ganadores de la licitación ¿se podrá adicionar al modelo de contrato de crédito las siguientes obligaciones de no hacer para el Estado: 12.2.5 Otorgar préstamos y/o garantías a terceros que pudieren afectar las obligaciones de pago establecidas en el presente contrato. 12.2.6 Contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en este contrato. 12.2.7 Celebrar con el Gobierno Federal convenios que afecten el porcentaje las participaciones que en ingresos federales le corresponden a Acreditado del Fondo General de participaciones y que se aportan al "Fideicomiso" como fuente de pago del presente "Crédito".	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
14	Contrato de Crédito Cláusula Trigésima	Se solicita confirmar si durante el Periodo de Disposición el Acreditante podrá ejercer los derechos de restricción y/o denuncia previstos en el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y, en su	Se confirma y de conformidad a lo establecido por el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se precisa que el efecto de la restricción o denuncia durante el periodo de disposición es limitar o extinguir según sea el caso, el derecho del Estado a hacer uso del saldo no dispuesto; las cantidades ya dispuestas se amortizaran conforme a la tabla de amortización



PREGUNTAS BBVA			
No.	Convocatoria/ Bases/ Condiciones Generales/ Contrato de Crédito/Apartado/Anexo	Aclaración, precisión y/o pregunta	Respuesta
		caso, precisar los efectos que tendrá el ejercicio de dichos derechos respecto de las cantidades previamente dispuestas.	establecida ya que la restricción o denuncia de un crédito no representa un vencimiento de las cantidades ya dispuestas.
15	Contrato de Crédito - Cláusula Primera, definición de "Fecha de Pago"	Se solicita precisar en el modelo de Contrato de Crédito que, en el supuesto de que cualquier Fecha de Pago fuese un día que no sea Día Hábil, dicho pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente; con excepción de la última Fecha de Pago, que se realizará el Día Hábil inmediato anterior, a efecto de que en ningún caso se exceda la Fecha de Vencimiento del Financiamiento.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
16	Contrato de Crédito - Cláusula Cuarta "Condiciones Suspensivas / Requisitos de Disposición"	En caso de ser ganadores se solicita modificar lo siguiente: 4.5 Que el Estado entregue al Acreditante copia o impresión de las constancias electrónicas que acrediten la inscripción del Contrato en el Registro Estatal y ante el Registro Público Único y, en su caso, un ejemplar original del Contrato debidamente formalizado con las constancias de inscripción correspondientes. Así mismo se solicita agregar lo siguiente; 4.12 Que el Estado entregue al Acreditante, previamente a cada Disposición, escrito suscrito por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas en el que identifique el proyecto o proyectos de inversión pública productiva autorizados en el Decreto de Autorización a los que serán destinados los recursos de la Disposición correspondiente, así como el monto aplicable a cada uno. 4.13 Entregar al Acreditante documento firmado por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, que	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS BBVA			
No.	Convocatoria/ Bases/ Condiciones Generales/ Contrato de Crédito/Apartado/Anexo	Aclaración, precisión y/o pregunta	Respuesta
		contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por el Acreditante fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento podrá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los "Lineamientos"). El formato a utilizar podrá ser conforme a los Anexos de los "Lineamientos" atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar. 4.14 Que el Acreditante reciba del Fiduciario del Fideicomiso una constancia en la que certifique que la suma de los Porcentajes Asignados correspondientes a los Financiamientos previamente inscritos en el Registro del Fideicomiso, más el Porcentaje Asignado al Crédito, sea inferior o igual a las Participaciones Fideicomitadas, de conformidad con los términos del Fideicomiso F/4109088.	Respecto al numeral 4.14 propuesto se aclara que no es aceptable, toda vez que la Constancia de Inscripción del Financiamiento establecerá expresamente el Porcentaje Asignado con base al 100% de las participaciones que le corresponden al Estado y su equivalente base 80% (excluyendo el porcentaje que distribuye a sus Municipios 20%), sin que exista la posibilidad de que el Fiduciario emita la constancia sin contar con la previa afectación del porcentaje a asignarse.
17	Contrato de Crédito - Cláusula Décima Segunda. "Obligaciones del Estado" - Obligaciones de Hacer	12.1.20 Fondo de Reserva. Constituir, mantener y, en su caso, reconstituir el Fondo de Reserva durante toda la vigencia del Crédito, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi,



PREGUNTAS BBVA			
No.	Convocatoria/ Bases/ Condiciones Generales/ Contrato de Crédito/Apartado/Anexo	Aclaración, precisión y/o pregunta	Respuesta
			del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.

FIN DE CUADRO

PREGUNTAS BANAMEX			
No.	Apartado	Pregunta	Respuesta
1	Condiciones Generales de Contratación.	Confirmar si, en caso de que las condiciones generales de contratación del financiamiento, y/o cualesquiera de sus anexos, sufran cambios derivados de las aclaraciones o preguntas o de cualquier otra forma, los mismos serán compartidos a los licitantes en versiones actualizadas para efectos de presentar las ofertas.	Si, confirmado.
2	Condiciones Generales de Contratación, Sección I.	Se solicita confirmar si una Institución Financiera puede presentar más de una oferta de financiamiento dentro del proceso, en el entendido de que cada oferta tendría el carácter de única e irrevocable. En caso de ser posible, favor de confirmar si dichas ofertas deben presentarse en documentos separados.	No, la oferta de financiamiento debe ser única, debe exponerse el total del monto ofertado ya que no están permitidas las ofertas sustitutivas. Si se desea formular una oferta de crédito diferenciando la tasa aplicable a diversos tramos de un mismo crédito deberá expresarse con claridad dicha circunstancia para poder realizar el cálculo de la tasa efectiva aplicable a cada tramo del financiamiento. En esta última circunstancia cada tramo o monto diferenciado por tasa, de adjudicarse, se documentará en contratos de crédito específicos para cada tramo. No es posible presentar en documentos por separado la integración de la oferta total de financiamiento.
3	Convocatoria y Condiciones Generales de Contratación.	Se solicita confirmar el orden de prevalencia que aplicará en caso de discrepancia o contradicción entre los documentos del proceso, incluyendo el Decreto de Autorización, la Convocatoria, las Condiciones Generales de Contratación y el Contrato de Crédito.	De conformidad con lo establecido en el Apartado IV de las Condiciones Generales de Contratación cualquier discrepancia deberá ser objeto de consulta específica, en el entendido que ningún documento del proceso puede contravenir lo establecido en el Decreto de Autorización.
4	Condiciones Generales de Contratación.	Confirmar si habrá una segunda junta de aclaraciones.	Al respecto se comunica a la Institución y al resto de participantes que no se prevé una segunda junta de aclaraciones o taller.
5	Convocatoria, Sección I, Calendario de Licitación.	Favor de confirmar que el plazo de 30 días naturales para la recepción de las ofertas, en términos del numeral 6, inciso m) de los Lineamientos de la	El inciso m) del numeral 6 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte



PREGUNTAS BANAMEX			
No.	Apartado	Pregunta	Respuesta
		Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, comienza a contar a partir de la finalización de la junta de aclaraciones.	de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos no es aplicable al presente proceso licitatorio, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso b de los mismos Lineamientos.
6	Condiciones Generales de Contratación, Sección I, inciso v.	El inciso v. de la Sección I establece que las Instituciones Financieras deberán aceptar expresamente el Calendario de Pagos o Tabla de Amortización mensual propuesto (Anexo 1), mediante la exhibición de una copia de la misma debidamente rubricada y firmada. Se solicita aclarar si la sola exhibición de la copia del Anexo 1 debidamente rubricada y firmada por los representantes legales de la Institución Financiera es suficiente para cumplir con el requisito de aceptación expresa, o si adicionalmente se deberá incluir una manifestación o declaración por separado en ese sentido.	Se confirma que es suficiente con la firma del Calendario de Pagos o Tabla de Amortización mensual, Anexo 1 de las Condiciones Generales de Contratación.
7	Condiciones Generales de Contratación, Sección I, inciso vi.	Se solicita confirmar si, como parte de los ajustes complementarios al formato de contrato de apertura de crédito simple (Anexo 2), las Instituciones Financieras podrán proponer, entre otras cosas, declaraciones, causas de aceleración y/o causas de vencimiento anticipado adicionales a las previstas actualmente en el modelo de contrato que fue compartido.	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.
8	Condiciones Generales de Contratación, Sección I.	Se establece que, en caso de ofertas de crédito que diferencien la tasa aplicable a diversos tramos, al menos el primer tramo de financiamiento ofertado deberá ser por la cantidad de hasta \$520,000,000.00. Se solicita confirmar si el segundo o ulterior tramos de una misma oferta pueden ser por un monto inferior a \$520,000,000.00, o si dicho monto mínimo aplica a cada tramo individualmente.	Se confirma que el segundo o ulterior tramos de una misma oferta pueden ser por un monto inferior a \$520,000,000.00.
9	Condiciones Generales de Contratación, Sección II, numeral 5.	El numeral 5 de la Sección II establece que los montos de amortización correspondientes a las fechas de pago	Esta disposición se aclara en el numeral 5 del apartado II. "Precisiones a los Términos del Financiamiento solicitado" de las Condiciones Generales de



PREGUNTAS BANAMEX			
No.	Apartado	Pregunta	Respuesta
		que transcurran entre la fecha de suscripción y la primera disposición del crédito serán sumados en un 50% a los montos correspondientes a las últimas dos fechas de pago. Por su parte, la Convocatoria (Sección II, inciso c) señala que dichos montos serán adicionados proporcionalmente a los pagos de capital a realizarse en las últimas dos fechas de pago. Se solicita aclarar si los montos diferidos se distribuirán (i) en partes iguales (50% a cada uno de los dos últimos pagos), o (ii) en proporción al monto de capital que corresponda a cada una de las dos últimas fechas de pago conforme al perfil de amortización.	Contratación, la cual precisa que: los montos de amortización correspondientes a las fechas de pago que transcurran entre la fecha de suscripción y la primera disposición del crédito, serán sumados en un 50% a los montos correspondientes a las últimas dos fechas de pago.
10	Condiciones Generales de Contratación, Sección II, numeral 8.	Se solicita confirmar si el Estado tiene contemplado disponer del crédito contratado con Banorte por un monto de hasta \$277,000,000.00 (doscientos setenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), referido en el cuadro de la Sección II como no dispuesto. En su caso, se solicita confirmar si la disposición de dicho crédito afectaría el porcentaje de Participaciones disponible para el financiamiento objeto del presente proceso.	aNo se ha dispuesto y no se tiene previsto disponer.
11	Condiciones Generales de Contratación, Sección II, numeral 9.	Se solicita informar cuándo será compartida la calificación preliminar con las Instituciones Financieras, y qué Agencia Calificadora emitirá dicha calificación preliminar.	Se confirma que la Calificación preliminar ya fue emitida por la agencia calificadora Fitch Ratings en un nivel de AAA el nivel máximo de la escala nacional, esta será proporcionada a las Instituciones Financieras participantes en la presente Licitación a través del correo electrónico.
12	Condiciones Generales de Contratación, Sección II, numeral 9.	En relación con la posibilidad de que las Instituciones Financieras señalen en la oferta el número de calificaciones crediticias que el Estado esté obligado a obtener y mantener durante la vigencia del Crédito, se solicita confirmar si será posible señalar las agencias calificadoras por las cuales deberán ser emitidas dichas calificaciones, o al menos una de éstas, en caso de señalarse la necesidad de contar con 2.	No es posible, toda vez que el Estado no puede legalmente discriminar a ninguna de las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV.
13	Condiciones Generales de Contratación, Cláusula	Se solicita incluir como condición suspensiva adicional la obtención de una confirmación por parte de la UCEF	No es aceptable la condición solicitada toda vez que no existe fundamento para que la UCEF expida la confirmación planteada.



PREGUNTAS BANAMEX			
No.	Apartado	Pregunta	Respuesta
	Cuarta, numeral 4.7. del Contrato de Crédito	de que la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones ha sido completada correctamente y que no existe observación alguna que pueda impedir que los recursos correspondientes sean ministrados al Fideicomiso.	
14	Condiciones Generales de Contratación, Sección II, numeral 8.	Se solicita confirmar si será posible limitar a las agencias calificadoras que podrán emitir las calificaciones que deberá obtener el Estado según se acuerde en el contrato de crédito correspondiente para que sean exclusivamente S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Fitch Ratings, S.A. de C.V., o Moody's de México, S.A. de C.V.	No es posible, toda vez que el Estado no puede legalmente discriminar a ninguna de las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, adicionalmente, debe precisarse que es una facultad del propio Estado realizar el análisis costo-beneficio de los servicios de calificación crediticia a contratarse; lo anterior sin perjuicio de que la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Ello conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
15	Condiciones Generales de Contratación, Sección II, numeral 10, y Cláusula Décima Quinta del Contrato de Crédito.	Se solicita que el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva sea equivalente a 3 (tres) veces el servicio de la deuda del mes en curso, en lugar de las 2 (dos) veces actualmente previstas.	La solicitud no es aceptable debiendo prevalecer lo previsto en la Convocatoria.
16	Contrato de Crédito, Declaraciones del Estado	Se solicita incluir la siguiente declaración: Iniciativas Legislativas. No se ha presentado ante el Congreso del Estado iniciativas de reformas, adiciones o modificaciones, ni tiene conocimiento de alguna iniciativa que se encuentre en trámite ante el Congreso del Estado, que resulte en un Efecto Adverso para el Contrato o las obligaciones del Estado al amparo del mismo.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
17	Contrato de Crédito, Declaraciones del Estado.	Se solicita ampliar el alcance de las declaraciones 2.12, 2.13 y 2.14 para que, además de los supuestos actualmente previstos, se incorpore cualquier hecho o circunstancia que tenga o pudiera tener un Efecto Adverso, según dicho término se define en la Cláusula Primera.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del



PREGUNTAS BANAMEX			
No.	Apartado	Pregunta	Respuesta
			Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
18	Contrato de Crédito, Cláusula Primera, Definiciones.	Definición de Agencia Calificadora. Se solicita que las calificaciones con base en las cuales se determina la Tasa estén limitadas a las calificadoras S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Fitch Ratings, S.A. de C.V., o Moody's de México, S.A. de C.V.	No es posible, toda vez que el Estado no puede legalmente discriminar a ninguna de las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, adicionalmente, debe precisarse que es una facultad del propio Estado realizar el análisis costo-beneficio de los servicios de calificación crediticia a contratarse; lo anterior sin perjuicio de que la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Ello conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
19	Contrato de Crédito, Cláusula Primera, Definiciones y Cláusula Novena, Intereses Ordinarios.	En caso de no aceptarse lo propuesto en la aclaración inmediata anterior, se solicita establecer que el Estado deba obtener la calificación del Crédito emitida por al menos 2 Agencias Calificadoras, y que al menos una de éstas deba ser emitida por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Fitch Ratings, S.A. de C.V., o Moody's de México, S.A. de C.V.	No es posible, toda vez que el Estado no puede legalmente discriminar a ninguna de las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, adicionalmente, debe precisarse que es una facultad del propio Estado realizar el análisis costo-beneficio de los servicios de calificación crediticia a contratarse; lo anterior sin perjuicio de que la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Ello conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
20	Contrato de Crédito, Cláusula Primera, Definiciones.	Se solicita incluir definición de Ingresos de Libre Disposición.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
21	Contrato de Crédito, Cláusula Primera, Definiciones.	Definición de TIIE DE FONDEO 28D. Se solicita incorporar en la definición de TIIE DE FONDEO 28D la siguiente precisión: "en el entendido que, si el valor de la TIIE DE FONDEO 28D	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el



PREGUNTAS BANAMEX			
No.	Apartado	Pregunta	Respuesta
		resulta ser menor que cero, entonces se considerará que su valor será cero." Lo anterior, a efecto de que la Tasa de Interés Ordinaria aplicable al Crédito en ningún caso sea inferior a la sobretasa pactada. Asimismo, se solicita incorporar esta misma precisión en la definición de TIIE DE FONDEO 28D contenida en el formato de Pagaré.	financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
22	Contrato de Crédito, Cláusula Primera, Definiciones.	Se solicita incluir las siguientes definiciones: "Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición" significa el indicador referido en el artículo 44, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, que será calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Reglamento del Sistema de Alertas. "Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales" significa el indicador referido en el artículo 44, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera, que será calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento del Sistema de Alertas. "Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición" significa el indicador referido en el artículo 44, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera, que será calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento del Sistema de Alertas. "Ingresos de Libre Disposición" significa los Ingresos Locales y las Participaciones Ajustadas, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico. "Ingresos Locales" significa aquellos ingresos percibidos por el Estado por	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS BANAMEX			
No.	Apartado	Pregunta	Respuesta
		impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables.	
23	Contrato de Crédito, Cláusula Segunda.	Se solicita incluir en el párrafo tercero que en caso de que no se cumplan las condiciones suspensivas o requisitos de disposición, el Contrato terminará automáticamente y sin responsabilidad para las Partes.	Esta precisión es aceptable, sin embargo, se deberá contemplar que, si por causas ajenas al Estado no se pueda dar cumplimiento a dichas condiciones suspensivas dentro del plazo establecido se podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento de estas, en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
24	Contrato de Crédito, Cláusula Segunda.	Se solicita establecer que el Fideicomiso será la fuente de recursos "no exclusiva" para el pago de las cantidades adeudadas por el Acreditado, de forma consistente con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta, que contempla la responsabilidad patrimonial general del Estado en caso de insuficiencia de las Participaciones.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
25	Contrato de Crédito, Cláusula Cuarta.	Se solicita confirmar que, en caso de que la Institución Financiera opte por documentar las disposiciones del crédito mediante la suscripción de pagarés, la presentación de la Solicitud de Disposición prevista en el numeral 4.10 seguirá siendo requerida de forma independiente y adicional al pagaré.	Se confirma
26	Contrato de Crédito, Cláusula Cuarta.	Se solicita incluir como condición suspensiva para cada Disposición que el Estado continúe formando parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y que se encuentre vigente el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I.



PREGUNTAS BANAMEX			
No.	Apartado	Pregunta	Respuesta
		Coordinación Fiscal del Estado con la Federación.	"Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
27	Contrato de Crédito, Cláusula Cuarta	Se solicita incluir como condición suspensiva para cada Disposición que no exista ni se tenga conocimiento de acción, demanda u otro procedimiento legal iniciado en contra del Estado que tenga o pudiera afectar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
28	Contrato de Crédito, Cláusula Quinta	Se sugiere hacer un mínimo ajuste en la redacción de: "...180 (ciento ochenta meses)..." por "...180 (ciento ochenta) meses..."	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
29	Contrato de Crédito, Cláusula Sexta	Se solicita aclarar que el anexo 7 deberá actualizarse con cada disposición del Crédito.	Se precisa que la tabla de amortización aplicable a cada disposición se ajustará con base en el Anexo 7, precisamente en proporción al saldo dispuesto y al plazo de vigencia remanente.
30	Contrato de Crédito, Cláusula Octava	Se solicita incluir al final del segundo párrafo: "...en el Fideicomiso, el cual servirá como mecanismo primario (aunque no exclusivo) de pago del Crédito, incluyendo el principal, intereses y todas las demás cantidades que el Estado adeude al Acreditante con motivo de la celebración del presente Contrato y la disposición del Crédito, sin deducciones, restricciones o compensaciones de ninguna clase."	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
31	Contrato de Crédito, Cláusula Novena	Se solicita modificar el segundo párrafo por: "El Estado deberá obtener la calificación del Crédito por al menos 1 (una) Agencia Calificadora dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de celebración del Contrato, en el entendido que, el Estado podrá optar por contratar más de una calificación del Crédito con las Agencias Calificadoras, pero en todo caso, al menos una calificación del	No es posible, toda vez que el Estado no puede legalmente discriminar a ninguna de las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, adicionalmente, debe precisarse que es una facultad del propio Estado realizar el análisis costo-beneficio de los servicios de calificación crediticia a contratarse; lo anterior sin perjuicio de que la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Ello



PREGUNTAS BANAMEX			
No.	Apartado	Pregunta	Respuesta
		Crédito deberá ser otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Fitch Ratings, S.A. de C.V., o Moody's de México, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas. En tanto se califica..." Asimismo, se solicita adicionar al tercer párrafo: "...Agencias Calificadoras, en el entendido que, el Estado podrá optar por contratar más de una calificación del Acreditado con las Agencias Calificadoras, pero en todo caso, al menos una calificación del Acreditado deberá ser otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Fitch Ratings, S.A. de C.V., o Moody's de México, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas."	conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
32	Contrato de Crédito, Cláusula Décima Segunda.	Se solicita incluir como obligación de hacer del Acreditado la de observar los rangos y límites de endeudamiento establecidos en (i) el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, (ii) el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Alertas, y (iii) el Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto, vigentes a la fecha de firma del Contrato, con independencia de que los mismos sean modificados, abrogados o derogados con posterioridad a la celebración del contrato, en los términos siguientes: Lineamientos y disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Observar los lineamientos y disposiciones (i) del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, (ii) el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Alertas, y (iii) el Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2017 (el "Acuerdo"), que se encuentren	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS BANAMEX																	
No.	Apartado	Pregunta	Respuesta														
		vigentes a la fecha de firma del Contrato. Lo anterior con independencia de que el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera y/o el Reglamento del Sistema de Alertas y/o el Acuerdo sean modificados, abrogados o derogados con posterioridad a la celebración del contrato. De manera enunciativa más no limitativa, el Acreditado acepta y se obliga durante la vigencia del Contrato, a observar: (a) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla: <table><tr><th>Rango</th><th>Límites</th></tr><tr><td>Rango Bajo</td><td>Menor o igual al 100%</td></tr><tr><td>Rango Medio</td><td>Mayor al 100%, pero menor o igual al 200%</td></tr><tr><td>Rango Alto</td><td>Mayor al 200%</td></tr></table> (b) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del Indicador de Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla: <table><tr><th>Rango</th><th>Límites</th></tr><tr><td>Rango Bajo</td><td>Menor o igual al 7.5%</td></tr><tr><td>Rango Medio</td><td>Mayor al 7.5%,</td></tr></table>	Rango	Límites	Rango Bajo	Menor o igual al 100%	Rango Medio	Mayor al 100%, pero menor o igual al 200%	Rango Alto	Mayor al 200%	Rango	Límites	Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%	Rango Medio	Mayor al 7.5%,	
Rango	Límites																
Rango Bajo	Menor o igual al 100%																
Rango Medio	Mayor al 100%, pero menor o igual al 200%																
Rango Alto	Mayor al 200%																
Rango	Límites																
Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%																
Rango Medio	Mayor al 7.5%,																



PREGUNTAS BANAMEX											
No.	Apartado	Pregunta	Respuesta								
		<table><tr><td></td><td>pero menor o igual al 15%</td></tr><tr><td>Rango Alto</td><td>Mayor al 15%</td></tr></table>		pero menor o igual al 15%	Rango Alto	Mayor al 15%					
	pero menor o igual al 15%										
Rango Alto	Mayor al 15%										
		(c) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo medio y alto del Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales que se indican en la siguiente tabla: <table><tr><th>Rango</th><th>Límites</th></tr><tr><td>Rango Bajo</td><td>Menor o igual al 7.5%</td></tr><tr><td>Rango Medio</td><td>Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 12.5%</td></tr><tr><td>Rango Alto</td><td>Mayor al 12.5%</td></tr></table>	Rango	Límites	Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%	Rango Medio	Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 12.5%	Rango Alto	Mayor al 12.5%	
Rango	Límites										
Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%										
Rango Medio	Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 12.5%										
Rango Alto	Mayor al 12.5%										
		(d) Con los rangos obtenidos para cada uno de los indicadores a os que se refieren los incisos (a), (b) y (c) anteriores, se determinará el nivel de endeudamiento usando los parámetros a los que se refiere el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Alertas. De acuerdo al nivel de endeudamiento obtenido, aplicarán los siguientes Techos de Financiamiento Neto: (i) bajo un endeudamiento sostenible ("Rango Bajo"), corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15% (quince por ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición; (ii) un endeudamiento en observación ("Rango Medio") tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5% (cinco por ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición, y									



PREGUNTAS BANAMEX			
No.	Apartado	Pregunta	Respuesta
		(iii) un nivel de endeudamiento elevado ("Rango Alto") tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a 0 (cero).	
33	Contrato de Crédito, Cláusula 12.1.10	Se solicita modificar la cláusula de la siguiente forma: "Durante la vigencia del Crédito, el Estado deberá mantener en todo momento al menos una calificación del Acreditado con las Agencias Calificadoras, igual o superior a "BBB" o su equivalente, en el entendido que, el Estado podrá optar por contratar más de una calificación del Acreditado con Agencias Calificadoras, pero en todo caso, al menos una calificación del Estado deberá ser de S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Fitch Ratings S.A. de C.V., o Moody's de México, S.A. de C.V. o cualquier sucesor de las mismas. De igual forma, el Estado deberá mantener en todo momento al menos una calificación de la estructura del Crédito con Agencias Calificadoras, igual o superior a "A+" o su equivalente, en el entendido que, el Estado podrá optar por contratar más de una calificación de la estructura del Crédito con Agencias Calificadoras, pero en todo caso, al menos una calificación de la estructura del Crédito deberá ser de S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Fitch Ratings S.A. de C.V., o Moody's de México, S.A. de C.V. o cualquier sucesor de las mismas."	No es posible, toda vez que el Estado no puede legalmente discriminar a ninguna de las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, adicionalmente, debe precisarse que es una facultad del propio Estado realizar el análisis costo-beneficio de los servicios de calificación crediticia a contratarse; lo anterior sin perjuicio de que la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Ello conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
34	Contrato de Crédito, Cláusula 12.1.14.	Se solicita que, además de la información semestral prevista en la Cláusula 12.1.14, se incluya la obligación del Acreditado de notificar al Acreditante, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes, cualquier notificación de incumplimiento, aceleración y/o vencimiento anticipado de cualquiera de los financiamientos inscritos en el Fideicomiso.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
35	Contrato de Crédito, Cláusula Décima Segunda	Se solicita incluir la siguiente obligación de hacer: Estados de cuenta del Fideicomiso. El Estado deberá entregar al	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a



PREGUNTAS BANAMEX			
No.	Apartado	Pregunta	Respuesta
		Acreditante, de manera mensual, estados de cuenta del Fideicomiso Maestro en donde se pueda identificar, al menos (i) los recursos que recibe dicho Fideicomiso Maestro; (ii) los recursos federales que sirven como fuente de pago; (iii) los recursos correspondientes al fondo de reserva; (iv) el Porcentaje Asignado aplicable al Crédito; y (v) los pagos realizados a los Fideicomisarios en Primer Lugar durante el periodo correspondiente.	quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
36	Contrato de Crédito, Cláusula Décima Tercera	Se solicita modificar el primer párrafo en los siguientes términos: "de hacer y no hacer del Estado, siempre y cuando el Estado no remedie o subsane el incumplimiento en que hubiere incurrido dentro del plazo acordado en el presente Contrato, a excepción..."	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
37	Contrato de Crédito, Cláusula Décima Tercera	Se solicita incluir como causa de aceleración: "Si el Estado incumple con los Techos de Financiamiento Neto de niveles de endeudamiento establecidos en la sección anterior, y no subsana dicho incumplimiento en un plazo de 30 (treinta) días naturales"	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
38	Contrato de Crédito, Cláusula Décima Cuarta.	Se solicita incluir como Causa de Vencimiento Anticipado el supuesto en que el Decreto de Autorización sea revocado, modificado o deje de surtir sus efectos de forma que impida al Estado cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
39	Contrato de Crédito, Cláusula Décima Cuarta.	Se solicita incluir como Causa de Vencimiento Anticipado el supuesto en que las participaciones recibidas por el Acreditado sean disminuidas, respecto a las recibidas en el ejercicio	No se acepta esta propuesta causal de vencimiento anticipado, toda vez que el Estado asumirá la obligación de mantener un aforo específico de 3 a 1 del Porcentaje Asignado respecto del servicio de la deuda.



PREGUNTAS BANAMEX			
No.	Apartado	Pregunta	Respuesta
		fiscal anterior, en un porcentaje mayor al 10%.	
40	Contrato de Crédito, Cláusula Vigésima Sexta.	Se solicita incluir en la Cláusula Vigésima Sexta la obligación expresa del Estado de realizar todos los actos necesarios y de coadyuvar con el Acreditante para que este último obtenga las inscripciones previstas en dicha cláusula, incluyendo la entrega oportuna de documentación, copias certificadas y firmas que resulten necesarias para tal efecto.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
41	Anexo 4. Formato de pagaré	Se solicita armonizar la definición de TIIE DE FONDEO 28D contenida en el Pagaré con la del Contrato de Crédito.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
42	Anexo 4. Formato de pagaré	Se solicita incluir en el Pagaré la definición de Tasa de Referencia.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
43	Anexo 4. Formato de pagaré	Se solicita eliminar las referencias al Fideicomiso.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.

FIN DE CUADRO



PREGUNTAS BAJO			
No.	Documento, numeral y párrafo de las Condiciones Generales	Pregunta	Respuesta
1	General	Se solicita confirmar que se ha iniciado procedimiento judicial alguno que afecte o pueda afectar la validez del Decreto de Autorización y/o de la presente Licitación	Se confirma que No se tiene conocimiento de procedimiento judicial alguno que afecte o pueda afectar la validez del Decreto de Autorización y/o de la presente Licitación.
2	General	Se solicita confirmar que la vigencia del financiamiento será de 180 meses, sin periodo de gracia, ya que en la Condiciones Generales de Contratación no se señala expresamente, aunque se pueda derivar tal plazo del Anexo 1 de la tabla de amortizaciones y de la cláusula Quinta del Anexo 2 del formato de contrato de crédito.	Se confirma que la vigencia del Financiamiento es de hasta 180 (ciento ochenta) meses o su equivalente en días, es decir hasta 5,478 (cinco mil cuatrocientos setenta y ocho) días contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito, sin periodo de gracia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto de Autorización y los incisos "b. Plazo del Financiamiento" y "d. Periodo de Gracia" del Apartado "II. Especificaciones del Financiamiento licitado (el "Financiamiento")" de la Convocatoria.
3	Sección I de las Condiciones Generales	Favor de aclarar en su caso cuantos tramos del crédito habrá y por que montos, ya que solo refieren uno inicial de \$520'000,000.00 (quinientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) más las cantidades para el fondo de reserva y hasta 0.15% adicional para cubrir gastos y costos. Lo anterior ya que genera confusión con lo señalado en el numeral 7 de la Sección II que refiere un financiamiento total de hasta \$1,580'643,000.00 (Mil quinientos ochenta millones seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).	Las Ofertas podrán ser por el total o una parte del Financiamiento solicitado con un monto mínimo de \$520,000,000.00 (quinientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.); la determinación de si se oferta un monto mayor al mínimo y en su caso, este monto superior al mínimo en uno o más tramos corresponde a cada institución y se adjudicará en su caso los tramos necesarios hasta completar el monto total del financiamiento solicitado. Se aclara que el monto mínimo de \$520,000,000.00 (quinientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) incluye de manera proporcional las cantidades que resulten necesarias para el fondo de reserva y gastos y costos asociados a la contratación del Financiamiento, de conformidad con lo establecido inciso "a. Monto de Financiamiento solicitado" del Apartado "II Especificaciones del Financiamiento licitado (el "Financiamiento")"
4	Sección I de las Condiciones Generales	Favor de indicar si existe un monto mínimo de oferta y precisar si se pueden presentar diversas ofertas que puedan ser excluyentes entre si. Adicionalmente, se solicita aclarar cuál es el monto mínimo que podrá tener una oferta calificada, incluyendo conjuntamente los montos que deberán destinarse para inversión pública productiva, fondo de reserva y gastos y costos asociados a la contratación del financiamiento.	El monto mínimo corresponde a \$520,000,000.00 precisado en el numeral anterior. La oferta de financiamiento debe ser única, debe exponerse el total del monto ofertado ya que no están permitidas las ofertas sustitutivas. Si se desea formular una oferta de crédito diferenciando la tasa aplicable a diversos tramos de un mismo crédito deberá expresarse con claridad dicha circunstancia para poder realizar el cálculo de la tasa efectiva aplicable a cada tramo del financiamiento. En esta última circunstancia cada tramo o monto diferenciado por tasa, de adjudicarse, se



PREGUNTAS BAJO			
No.	Documento, numeral y párrafo de las Condiciones Generales	Pregunta	Respuesta
			documentará en contratos de crédito específicos para cada tramo.
5	Sección I de las Condiciones Generales	En caso de que se hagan ofertas por tramos, la fuente de pago se dividirá de forma proporcional, pedimos de favor se precise y aclare.	Se precisa que en caso de participar con ofertas de financiamiento parciales y en caso de que resulten ganadoras más de una Institución Financiera, el porcentaje establecido como fuente de pago de distribuirá proporcionalmente conforme al monto asignado, lo anterior, de conformidad con el inciso "i. Recursos a otorgar como Garantía y fuente de Pago del Financiamiento" del Apartado "II. Especificaciones del Financiamiento licitado (el "Financiamiento")" de la Convocatoria.
6	Sección II, numeral 8 de las Condiciones Generales	La aportación de Adicional de Participaciones que refieren se afectará hasta el 5.44% de los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Yucatán correspondiente al Fondo General de Participaciones, favor de indicar que aforo se cubre con dicho porcentaje respecto del monto del Financiamiento objeto 7.de la licitación y si las mismas se encuentran libres para ser aportadas.	Se precisa que el porcentaje a afectarse por el Monto del Financiamiento solicitado representa un aforo de 3.0 a 1.0 el servicio de la deuda del Financiamiento.
7	Sección II, numeral 9, inciso b, de las Condiciones Generales	Favor de aclarar si tendrá alguna relevancia para efectos de determinar la oferta ganadora, si algún oferente exige la obligación de mantener 1 o 2 calificaciones crediticias durante la vigencia del crédito.	Se precisa que la relevancia consiste en que el costo de cada calificación específica a la estructura del crédito es considerado para el cálculo de la Tasa Efectiva de cada Oferta, de conformidad con el inciso c de numeral "9. Elementos para el cálculo de Tasa Efectiva" del Apartado "II. Precisiones a los Términos del Financiamiento solicitado" de las Condiciones Generales de Contratación.
8	Sección II, numeral 9, inciso b, de las Condiciones Generales	Pedimos de favor que se integre un formato de oferta por parte del Estado que integre cada uno de los elementos que consideran necesarios cubrir a efecto de que se pueda en su caso considerar una oferta calificada.	Dicha solicitud no es viable.
9	Sección II, numeral 9, inciso e, de las Condiciones Generales	Favor de informar si las ofertas a presentarse se harán en base a la calificación preliminar de la estructura, ya que no hay ningún formato de oferta que señale una tabla de calificaciones y en su caso los diferenciales aplicables entre rangos o si hay mínimos y máximos a considerar. Pedimos que se aclare y nos indiquen lo conducente que debamos considerar al presentar una oferta de manera puntual y precisa así como lo conducente a la calificación ya que en la Convocatoria se indica que se deberá	El comparativo de las Ofertas Calificadas se realizará en un nivel de calificación de AAA, lo anterior con base en la calificación preliminar emitida por Fitch Ratings la cual le será proporcionada a las Instituciones Financieras participantes en la presente Licitación.



PREGUNTAS BAJO			
No.	Documento, numeral y párrafo de las Condiciones Generales	Pregunta	Respuesta
		considerar una calificación AAA, así como en el inciso g) de la Sección III.	
10	Sección II, numeral 12, de las Condiciones Generales	En el caso de contratación de instrumento derivado, les pedimos nos indiquen si compartirá la misma fuente de pago.	Se precisa que en caso de que se opte por contratar un instrumento derivado en la modalidad de intercambio de tasa de interés (SWAP) este compartirá la fuente de pago del Financiamiento.
11	Sección III, inciso d, de las Condiciones Generales	Pedimos de favor considerar que para la Oferta a ser presentada, sea suficiente entregar copia simple del poder de nuestro representante, en su defecto copia certificada del poder.	Se confirma que bastará con la copia simple de los instrumentos jurídicos que acrediten las facultades de administración o especiales y suficientes para la suscripción de la propuesta de financiamiento, los cuales deben acompañar a la oferta de Financiamiento.
12	Anexo 1 de las Condiciones Generales	Sugerimos que en el apartado de Pago de Capital se integre en porcentaje y no en cantidades ya que es posible que se presente ofertas parciales, por lo que establecer montos fijos no aplicaría para todos los supuestos.	En atención a su requerimiento se le proporcionará el Anexo 1 Tabla de Amortización en formato Excel en el que se incluirá el porcentaje correspondiente para cada amortización vía correo electrónico.
13	General	Favor de informar si es posible establecer en el sumario del crédito las obligaciones de hacer y no hacer cuyo incumplimiento detonen un evento de aceleración o bien un vencimiento anticipado.	Si es posible, corresponde a cada institución determinar las obligaciones de hacer y/o no hacer que constituyan obligaciones y la mecánica de aceleración o vencimiento anticipado. Siempre que se limiten a financiamientos inscritos dentro de un mismo fideicomiso, ya que se prohíben eventos cruzados con financiamientos inscritos en otros mecanismos o fuente de pago o que no se otorgue el periodo de cura de 30 días naturales (Apartado III. Condiciones Jurídicas, incisos b. y c.) de la Convocatoria.
14	Convocatoria, Sección III, inciso f.	Pedimos de favor que se permita conservar el derecho restricción y denuncia como se prevé en las Condiciones Generales.	Se hace la precisión que dicho precepto se encuentra contenido en el inciso e. del Apartado "III. Condiciones jurídicas" de la Convocatoria y en ese sentido se confirma que así se conservará.
15	Anexo 2, Formato de Contrato de Apertura de Crédito Simple	Se solicita que, en caso de resultar el Licitante ganador, se permita proponer el contrato de crédito conforme a los formatos que maneja esta institución, o bien, se permitan hacer los ajustes necesarios para cumplir con los lineamientos y políticas internas de la institución.	Esta solicitud es aceptable siempre y cuando no se altere la estructura jurídica y financiera de la operación, sin embargo para ello se solicita someter a pre-validación el proyecto de contrato y en su caso se puedan incorporar los ajustes requeridos por la Institución Financiera en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS BAJO			
No.	Documento, numeral y párrafo de las Condiciones Generales	Pregunta	Respuesta
16	Anexo 2, Formato de Contrato de Apertura de Crédito Simple	Se solicita aclarar a qué se refieren con el término definido "Acuerdo que Determina los Limites de los Rangos" y por qué motivo se está incluyendo, ya que dicho término no es utilizado en el clausulado del formato de contrato.	Corresponde al acuerdo qué a nivel federal determina el estatus de endeudamiento de las Entidades Federativas, el cual es susceptible de eliminación, o en su caso, es la referencia para aquellas Instituciones Financieras que propongan obligaciones de hacer vinculadas a dichos rangos
17	Anexo 2, Formato de Contrato de Apertura de Crédito Simple y su anexo 5 del formato de pagaré	En la cláusula Novena, quinto párrafo, se solicita que los pagarés contengan la posibilidad de variaciones del margen aplicable a la tasa de interés para el caso de variaciones en las calificaciones, a efecto de no tener que sustituir los pagarés en cada ocasión en que exista una variación de la calificación.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
18	Anexo 2, Formato de Contrato de Apertura de Crédito Simple	Se solicita proporcionar todos los anexos del Fideicomiso y, en su caso, proporcionar se los convenios modificatorios al Fideicomiso que existan a esta fecha.	Esta solicitud es aceptable y en caso de resultar adjudicado se les proporcionará copia simple de dicho instrumento.

FIN DE CUADRO



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
1	Decreto de Autorización, Artículos 1 y 2.	Del análisis Decreto se desprende, en relación a la autorización de contratar financiamiento por hasta \$1,562,000,000.00 (mil quinientos sesenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) destinado a Inversión Pública Productiva, se autoriza al Estado un monto adicional del 0.15% para destinarlo al pago de gastos y costos relacionados con la celebración del o los financiamientos y sus accesorios; sin embargo, en términos del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), en relación al 27 del Reglamento Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, el monto del 0.15% no debe considerarse como una cantidad adicional, sino que dicho porcentaje debe encontrarse autorizado dentro del monto máximo del financiamiento. Se solicita pronunciamiento al respecto. Adicionalmente, se solicita confirmar que el destino del (los) financiamiento(s) que se autorizan en el Decreto se encuentran comprendidos dentro de lo previsto en la definición de inversión pública productiva de la LDF, así como proporcionar los clasificadores por objeto de gasto en lo que serán aplicados los recursos, de acuerdo a lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y demás disposiciones aplicables. Finalmente, se solicita informar y, en su caso, compartir evidencia de que el destino y el monto máximo a contratar ha sido validado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.	El art. 27 del Reglamento del Reglamento Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, no regula el contenido de los Decretos de Autorización y al definir el porcentaje autorizado para Gastos y Costos se refiere al monto de Financiamiento “contratado” no al autorizado, en el mismo sentido el art. 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) no limita los términos de la autorización legislativa; favor de apegarse a lo previsto en el Decreto de Autorización y en los Documentos del presente proceso licitatorio. Se confirma que lo Proyectos especificados si corresponden al concepto de inversión pública productiva, la información contable solicitada se remitirá vía correo electrónico conforme a la mecánica establecida en el antepenúltimo párrafo de la convocatoria. No es viable atender la solicitud de una validación previa por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas del destino y monto, ya que no es un proceso normado, sin embargo se confirma que en vía de consulta se ha validado ambos aspectos.
2	Decreto 227/2026, artículos 1 y 2; Condiciones Generales, apartado II, numerales 6 y 7; Anexo 2, Antecedente 1 y Cláusulas Segunda y Tercera	En relación a la pregunta anterior, se solicita confirmar el monto máximo que se adjudicará, así como la distribución de los recursos en los destinos de Inversión Pública Productiva, constitución de Fondo de Reserva y gastos y costos relacionados con la contratación. Adicionalmente, se solicita informar cómo se distribuirá el destino en caso de que se adjudiquen dos o más ofertas (o tramos) de crédito; es decir, si el monto por proyecto será proporcional para todas las ofertas o si se podrán diferenciar los proyectos en los tramos diferenciados específicos que se señalen en la oferta.	Se adjudicará un monto de Crédito 1,562 mdp para inversión pública productiva, más 16.3 mdp para la Constitución inicial del Fondo de Reserva y \$2.3 mdp para Costos y Gastos, es decir, un total de hasta \$1,580,643,000.00 (numeral 7. Del apartado II. Precisiones a los Términos del Financiamiento solicitado, de las Condiciones Generales de Contratación). El monto del Crédito para inversión pública productiva se distribuirá entre los Proyectos indicados en el Decreto de Autorización en el mismo orden en que están establecidos, es decir el



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
			Proyecto 1 será financiado con la oferta que represente el menor costo financiero adjudicado hasta donde alcance y así sucesivamente hasta adjudicarse el total.
3	Decreto 227/2026, artículos 1 y 2, límite de 0.15%; Condiciones Generales, apartados I y II.6, II.7 y II.9 c, b y f; Anexo 2, Cláusulas Segunda y Tercera.	Se solicita precisar cuáles conceptos integrarán los gastos y costos relacionados con la contratación financiables con cargo al Crédito. Se solicita incluir en el Anexo 4 Formato de Constancia de Aplicación de los Recursos del Crédito, la comprobación del uso de los recursos en cubrir los gastos y costos relacionados a la contratación y la constitución del Fondo de Reserva. En caso de que el destino del crédito incluya el Costo Inicial de cada Calificación y la Opinión Legal Independiente, se solicita que dichos costos no sean incluidos como elementos para el cálculo de la Tasa Efectiva, toda vez que se duplicarían dichos conceptos con el pago de amortización e intereses correspondientes. Así mismo, se solicita que cualquier gasto o costo relacionado con la contratación que sea financiado con recursos del crédito, no sea considerado como gasto adicional en la metodología de la Tasa Efectiva, para evitar duplicidad de conceptos.	Los Gastos y Costos a financiarse corresponden a la calificación crediticia de la estructura de los Financiamientos y en su caso, a la prima de las Coberturas bajo la modalidad de CAP. La precisión solicitada al Anexo 4 es aceptable. Para la determinación de la tasa efectiva se emplearán los términos y condiciones de los Lineamientos de Tasa Efectiva, al ser igual la metodología para todas las instituciones participantes no afecta la determinación del fallo.
4	Decreto 227/2026, artículo 2; Condiciones Generales, apartado II.6; Anexo 2, Cláusula Tercera	Se solicita confirmar que los montos asignados a cada uno de los cinco proyectos son límites máximos individuales; así mismo se solicita confirmar que, en términos de lo autorizado en el Decreto, no podrán reasignar los recursos de los financiamientos entre proyectos que pudieran superar los límites establecidos en el Decreto.	Se confirma
5	Decreto 227/2026, transitorio sexto; Condiciones Generales, apartado II.14; Anexo 4, Constancia de Aplicación	Se solicita confirmar que se podrá establecer como obligación, complementaria e independiente, la entrega de los informes trimestrales a los que hace referencia el transitorio sexto, con independencia de la obligación de Constancia de Aplicación de Recursos.	Se aclara que el transitorio sexto no prevé la emisión de documentos diversos a los informes trimestrales de finanzas públicas, por lo que no es viable la solicitud.
6	Decreto de Autorización, Transitorio Séptimo	Se establece que los financiamientos se ejercerán a través de un fideicomiso que se constituya para tal efecto. Se solicita precisar si se constituirá un fideicomiso de administración distinto al Fideicomiso F/4109088 para recibir y ejercer los recursos del Crédito; en su caso, se solicita entregar su proyecto y confirmar si su constitución será condición previa a la primera disposición. De ser este el caso, se solicita aclarar lo siguiente:	Se confirmar que es un Fideicomiso de Administración diverso, se circulará el borrador del mismo y la Constitución podrá establecerse como condición precedente a la disposición de los recursos. Se aclara que los recursos serán dispuestos por el Estado, el cual



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
		a) Fines específicos del fideicomiso, b) Reglas de disposición de recursos, c) Cascada de pagos. d) De ser el caso, compartir el proyecto de fideicomiso, para cuidar que este sea de Conformidad con la normativa interna. Si no se constituirá, se solicita detallar la forma en que se instrumentará y operará dicha disposición, toda vez que no se identifica referencia alguna en la Licitación; así como proporcionar la información y documentación correspondiente que deberá ser considerada para, en su caso, la participación de esta Institución en la Licitación.	transferirá las cantidades respectivas al Fideicomiso de Administración de las Disposiciones.
7	Proceso Competitivo y Licitatorio No SAF/PC/03/2026	Se solicita proporcionar la liga específica del portal de Internet mediante la cual se promovió la Convocatoria para dar cumplimiento a lo señalado en el inciso a) del numeral 12 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.	La liga específica es: https://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=deuda_publica&p=2024_2030 y se aclara que adicionalmente la convocatoria fue publicada en el Diario Oficial en la página del Gobierno del Estado en la siguiente liga https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2026-9-9
8	Convocatoria, sección II, "Monto del Financiamiento solicitado"; Condiciones Generales, Apartado I, párrafo sobre tramos diferenciados y Apartado II.7	La Convocatoria establece que cada Oferta deberá prever un monto mínimo de \$520,000,000.00; sin embargo, las Condiciones Generales señalan que, cuando se diferencie la tasa por tramos, "al menos el primer tramo" deberá ser por una cantidad de "hasta \$520,000,000.00". Se solicita confirmar que el monto mínimo de cada Oferta es \$520,000,000.00 y precisar si dicho mínimo también aplica a cada tramo diferenciado. Asimismo, se solicita corregir o aclarar la expresión "hasta" para evitar que pueda entenderse que el primer tramo puede ser inferior al monto mínimo de la Oferta y no superior a los \$520,000,000.00. Adicionalmente, se solicita confirmar que el monto ofertado en cada tramo será distribuido en Inversión Pública, la constitución de Fondos de Reserva y hasta el 0.15% del monto ofertado a cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación; es decir, no se podrá entender que al monto ofertado se le adicionarán las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva del crédito y hasta un 0.15% (cero punto quince por ciento) adicional para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, formalizando así un monto superior al ofertado.	Se solicita atender lo previsto en el segundo párrafo del inciso a. Monto del Financiamiento solicitado, en el cual, se precisa que "las ofertas deberán prever un monto mínimo de crédito de \$520 mdp. Se confirma que el monto ofertado debe incluir el total de conceptos a financiar, inversión, gastos, costos y fondo de reserva.



Calle 59 S/N x Avenida Itzáes y calle 90 Col. Centro C.P. 97000 T +52 (999) 930 33 40 Mérida, Yuc. México 48
yucatan.gob.mx



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
		En caso de que el esquema aplicable sea el establecido en las Condiciones Generales, se solicita: (i) explicar con un ejemplo numérico la regla por la cual los pagos de capital transcurridos entre la suscripción y la primera disposición se sumarán en un 50% a las últimas dos Fechas de Pago; (ii) precisar el tratamiento del 50% restante, confirmar que la suma total de amortizaciones será igual al principal dispuesto y publicar una tabla ajustada para los distintos escenarios de fecha de primera disposición; y (iii) precisar la metodología para ajustar la Tabla de Amortización en ofertas parciales y disposiciones parciales, incluyendo redondeos, pagos ya transcurridos y concentración en las últimas dos Fechas de Pago.	conforme a la tabla de amortización debería efectuarse el 28 de noviembre de 2026, sin embargo; si el cumplimiento de las condiciones suspensivas lleva a poder disponer en el mes de diciembre y el primer pago fuera el 28 de diciembre, la cantidad de \$15,620.00 se incrementará en los últimos dos pagos en una proporción del 50% es decir, \$7,310.00 a los montos pagaderos en los últimos dos pagos que corresponderían a los número 178 y 179 (ya que al haber dispuesto en diciembre de 2026, entre la fecha de disposición y la fecha de vencimiento del contrato, únicamente quedarían remanentes 179 meses).
12	Condiciones Generales, Apartado II 6 y 7; Anexo 2, Cláusula Tercera, inciso iii	Se solicita corregir y confirmar el monto máximo de gastos y costos relacionados con la contratación señalado en la Cláusula Tercera, inciso iii, pues se expresa como "\$2,343,000.000". Se solicita precisar que el importe correcto es \$2,343,000.00 y que su distribución entre contratos será proporcional al monto destinado a Inversión Pública Productiva efectivamente adjudicado.	Se aclara que el importe máximo de gastos y costos relacionados con la contratación es de \$2,343,000.00 (Dos millones trescientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) y que su distribución entre contratos será proporcional al monto destinado a Inversión Pública Productiva efectivamente adjudicado.
13	Condiciones Generales, Apartados II 6, 7 y II.10; Anexo 2, definiciones de Fondo de Reserva y Saldo Objetivo, Cláusulas Tercera, Décima Segunda 12.1.5 y Décima Quinta	Se solicita armonizar el cálculo del Fondo de Reserva: las Condiciones lo estiman hasta en \$16,300,000.00, pero señalan que cada Institución determinará el monto inicial con base en el servicio del mes siguiente, mientras el Modelo de Contrato y otras referencias dentro de las Condiciones Generales lo define como dos veces el servicio de la deuda del mes en curso. Se solicita confirmar que el monto estimado de \$16,300,000.00 refiere al monto máximo del crédito que podrá destinarse a la constitución inicial del Fondo de Reserva; mientras que el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva que será calculado por el Acreditante, corresponderá a dos veces el servicio de deuda del periodo de pago en curso. Se solicita confirmar que si el Saldo Objetivo calculado en alguna disposición excede la parte proporcional financiable del límite de \$16,300,000.00, el excedente será aportado por el Estado dentro de los cinco Días Hábiles y que el incumplimiento a lo anterior podrá impedir una disposición posterior y constituir una Causa de Aceleración.	El saldo objetivo del Fondo de Reserva corresponde a dos veces el servicio de la deuda del mes en curso, al constituirse (fecha de disposición) el dato con el que se contará es la estimación del servicio de la deuda del mes inmediato siguiente el cual se multiplicará por dos, la estimación es que el monto de \$16,300,000.00 sea suficiente pero en caso de insuficiencia el Estado destinará recursos propios para su constitución, en caso de que la estimación sea superior solo se dispondrá la cantidad necesaria. En el supuesto de que la institución resulte adjudicada, las precisiones solicitadas a la mecánica de constitución y reconstitución se podrán incorporar al instrumento jurídico (contrato de crédito).



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
		Se solicita definir que el plazo de reconstitución será previo a la siguiente Fecha de Pago.	
14	Condiciones Generales, Apartado II 7, remanente de gastos, y Apartado II 10, Fondo de Reserva; Anexo 2, Cláusulas Tercera y Décima Quinta	Se solicita confirmar que la posibilidad de aplicar remanentes de gastos y costos a complementar el Fondo de Reserva no permitirá exceder el monto total autorizado del Crédito ni modificar el destino de cantidades ya dispuestas. Así mismo, se solicita precisar cómo se reflejará dicha reasignación ante el RPU, en el Contrato de Crédito, en la Solicitud de Disposición y en la constancia de aplicación de los recursos del crédito.	En los Documentos del Financiamiento en que sea necesario incorporar el destino del Financiamiento contratado se realizará el desglose correspondiente a monto de inversión, Fondo de Reserva y Gastos y Costos, con lo que se evitará exceder el monto total autorizado.
15	Condiciones Generales, apartado II.8; Anexo 2, Declaraciones 2.4 y 2.5, definición de Porcentaje Asignado de Participaciones y Cláusula Décima Sexta	Se solicita precisar cómo se distribuirá la fuente de pago entre los contratos que se formalicen en caso de adjudicaciones parciales.	Se precisa que en caso de participar con ofertas de financiamiento parciales y en caso de que resulten ganadoras más de una Institución Financiera, el porcentaje establecido como fuente de pago de distribuirá proporcionalmente conforme al monto asignado, lo anterior, de conformidad con el inciso "i. Recursos a otorgar como Garantía y fuente de Pago del Financiamiento" del Apartado "II. Especificaciones del Financiamiento licitado (el "Financiamiento")" de la Convocatoria.
16	Condiciones Generales, apartados II.9.b, II.9.c, II.9.e y II.11; apartado III.g; Anexo 2, Cláusula Cuarta, Cláusulas Novena y 12.1.10	En caso de que Banobras resulte ganador y haya solicitado como obligación la calificación del crédito, se solicita que la(s) calificación(es) del crédito sean entregadas como Condiciones Suspensivas/Requisitos de Disposición.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
17	Condiciones Generales, apartado II.9.e; Junta de Aclaraciones	Se solicita confirmar que la(s) calificación(es) preliminar(es) serán entregadas durante la Junta de Aclaraciones y formarán parte del acta correspondiente.	Se confirma que a la fecha la calificación preliminar a la estructura del Financiamiento fue emitida en un nivel de AAA por Fitch Ratings, y conjuntamente con el acta del presente evento se formalizará su entrega a las instituciones invitadas.
18	Convocatoria, sección II, "Instrumento Derivado que	Se solicita confirmar que, durante la vida del crédito, el Estado requerirá nuevos Decretos de Autorización para	Se confirma que para la contratación de coberturas bajo la modalidad de



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
	cubra riesgos de tasa de interés"; Condiciones Generales, apartado II.12; Anexo 2, definiciones de CAP y Contrato de Cobertura, Cláusula 12.1.9	contratar coberturas con el objetivo de dar cumplimiento a la obligación de contratar instrumentos de cobertura de tasa de interés. Se solicita que, en caso de que Banobras resulte ganador, las únicas opciones de cobertura sean instrumentos tipo CAP y SWAP (sin incluir CAP Spread). En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita modificar la obligación en los siguientes términos: <i>"Operaciones Derivadas. A partir de los 90 días siguientes a la última disposición, el Estado estará obligado a celebrar operaciones de cobertura u operaciones de derivados al menos por el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito durante la vigencia del financiamiento consistentes en operaciones de cobertura conocidas como SWAPS cuya fuente de pago sea el porcentaje de Participaciones Asignadas o CAP, por lo que estará obligado únicamente a aplicar en el supuesto de que el acreditado decida contratar las operaciones descritas en la presente sección.</i> <i>Las operaciones de cobertura u operaciones de derivados, incluyendo operaciones de cobertura conocidas como SWAP, descritas en el párrafo anterior, deberán dar cumplimiento a los términos y condiciones siguientes:</i> 1. La contratación se realice mediante alguno de los procesos para asegurar las mejores condiciones de mercado en términos de la Ley de Disciplina Financiera; 2. La Contraparte tenga, al momento de la contratación del Instrumento Derivado de que se trate, una calificación equivalente a la del crédito; 3. El nivel de cobertura sea de al menos el 50% y hasta el 100% (cien por ciento) del saldo insoluto del Crédito; 4. El plazo del instrumento derivado no sea mayor a 10 (diez) años; 5. En su caso, que las cantidades que el Estado deba pagar por terminación anticipada total o parcial del Instrumento Derivado que corresponda, sean pagadas con (i) los recursos excedentes derivados del Fondo General de Remanentes que sean transferidos al Estado de conformidad con el Fideicomiso Maestro y/o (ii) recursos e ingresos propios del Estado. 6. La tasa fija nominal que se pacte intercambiar por la Tasa de Referencia sea menor a 13.33% (trece punto treinta y tres por ciento). <i>En caso de que no se cumpla alguno de los requisitos previstos en los numerales 1 a 6 anteriores, el Estado requerirá autorización previa y por escrito del Acreditante</i>	intercambio de tasa (SWAP) a plazos mayores a un año conforme al marco jurídico vigente si se requiere de Decretos de Autorización adicionales, no es el caso de contratos de cobertura bajo la modalidad de cobertura de tasa con un límite superior (CAP). No es aceptable eliminar la opción de cobertura CAP Spread. Las precisiones solicitadas a la mecánica de contratación posterior de coberturas son aceptables, siempre y cuando se prevea la opción para el Estado de contratar cobertura bajo la modalidad de CAP Spread. La regulación específica propuesta, para la modalidad SWAP en general es aceptable, ya que remite al marco jurídico de actuación y respeta el límite de obligación de cobertura propuesto, así como el plazo máximo de contratación autorizado en el Decreto (60 meses), con esa precisión y excluyendo la obligación de apegarse a un límite o nivel de tasa de intercambio especificado por BANOBRAS (numeral 6.), en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
		previo a la celebración de las operaciones de cobertura correspondientes. Adicionalmente, el Estado deberá entregar la constancia de inscripción de los instrumentos de intercambio de tasas tipo SWAP que se contraten, en el Registro Federal y en el Registro del Fiduciario, en un plazo no mayor a 60 (Sesenta) Días Hábiles contados a partir de la celebración del instrumento. El plazo antes referido podrá prorrogarse hasta por un periodo igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando el Estado presente al Acreditante, solicitud por escrito previo al vencimiento de dicho plazo, que incluya la justificación correspondiente. En caso de instrumentos de cobertura tipo CAP no se requerirá autorización previa del Acreditante para su contratación, siempre que se contrate con un strike menor o igual al 15% (quince por ciento), sin embargo, el pago de las primas para la cobertura de tasa de interés CAP's que llegaren a ser contratadas, se deberá realizar con recursos distintos a la Fuente de Pago comprometida para el pago del servicio de la deuda del Crédito, o bien, con recursos remanentes de la Fuente de Pago del Crédito, posteriores al pago del servicio de la deuda. El Acreditante acepta y reconoce que i) los pagos a cargo del Estado derivados de instrumentos de intercambio de tasas tipo SWAP serán cubiertos con cargo a las Participaciones Asignadas, siempre y cuando éstos hubieren sido inscritos en el Registro del Fiduciario, en el entendido que las contraprestaciones a favor del Estado deberán abonarse directamente en la Cuenta Concentradora para su aplicación al pago del Crédito, en los términos y la prelación prevista en el Fideicomiso Maestro, y ii) los recursos correspondientes al Estado de los instrumentos de cobertura tipo CAP deberán abonarse por la contraparte directamente en la Cuenta Concentradora para su aplicación al pago del Crédito, en los términos y la prelación prevista en el Fideicomiso Maestro."	
19	Condiciones Generales, Apartados II.13 h, i y k; Anexo 2, Cláusulas 4.8, 4.9, 14.13 y 14.15	Se solicita confirmar, precisar y, en su caso, limitar los supuestos de incumplimiento cruzado. El Modelo condiciona cada disposición al cumplimiento de todas las obligaciones previas con el Acreditante y de todos los financiamientos inscritos en el Fideicomiso, y prevé vencimiento por incumplimientos o notificaciones de otros acreedores; en este último supuesto, se solicita confirmar si es obligatorio para todas las Ofertas y, en su caso, se sugiere limitar sus efectos a incumplimientos de pago, vencidos y no subsanados que afecten la capacidad de la fuente de pago del Crédito.	La solicitud de limitar los supuestos de incumplimiento cruzado es aceptable, y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I.



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
			“Calendario de Licitación”, de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. “Integración de las Propuestas del Financiamiento” de las Condiciones Generales de Contratación.
20	Condiciones Generales: Apartado III, inciso b) Junta de Aclaraciones; y Apartado IV, Obligatoriedad.	Se solicita confirmar que las respuestas emitidas en la Junta de Aclaraciones (i) se incorporarán en el acta correspondiente y formarán parte integrante de los documentos del proceso competitivo y (ii) cuando impliquen una modificación, precisión o complemento, serán incorporadas en una versión actualizada de las Condiciones Generales, del Modelo de Contrato y/o de sus anexos. Asimismo, no se identifica una regla de interpretación entre la Convocatoria, las Condiciones Generales, el acta de la Junta de Aclaraciones y la actualización de los mismos; es decir, en caso de inconsistencias o contradicciones, cual documento prevalecerá. Se solicita confirmar dicha regla de interpretación. Adicionalmente, se solicita informar la fecha en la cual se publicará el acta de la Junta de Aclaraciones y los documentos finales de la Licitación, particularmente se solicita considerar al menos 15 días hábiles entre dicha publicación y la fecha de presentación y apertura de ofertas. Finalmente, se solicita que en caso de que el Estado estime conveniente programar una junta de aclaraciones extraordinaria, esta se realice en una fecha tal que exista al menos una diferencia de 15 días hábiles entre la fecha de presentación de ofertas y la publicación del acta de la junta de aclaraciones extraordinaria y cualquier modificación a los documentos de la Licitación que derive de la misma.	Se confirma. Respecto a la interpretación de los documentos del proceso, se resolverá específicamente la misma conforme al procedimiento señalado en el apartado IV. Obligatoriedad de las Condiciones de Contratación, de las Condiciones Generales de Contratación emitidas. El acta se remitirá por correo electrónico a las instituciones participantes y estará disponible en la página electrónica de esta dependencia a más tardar el lunes 28 de septiembre de 2026. No se tienen prevista junta de aclaración extraordinaria.
21	Convocatoria, sección V, Ofertas Calificadas; Condiciones Generales, apartados III.d, III.e y IV	La Convocatoria establece que cualquier variación respecto de las Condiciones Generales podrá ocasionar que la Oferta sea no calificada, mientras dichas Condiciones permiten proponer ajustes complementarios al Modelo de Contrato de Crédito. Se solicita confirmar que las precisiones y ajustes contractuales expresamente aceptados en la Junta de Aclaraciones o prevalidos por la Secretaría no serán considerados variaciones causantes de desechamiento, y que el Acta identificará claramente cuáles ajustes quedan autorizados para todas las participantes.	Se confirma.



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
22	Convocatoria, sección I, Firma de Contratos y sección VI.b, Vigencia de las Ofertas;	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que, antes de la suscripción del contrato de crédito, el Estado entregue: i. Original del programa de inversión estatal. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja membretada o, en su caso, presentar sello del acreditado, hacer referencia a que año pertenece, identificando los proyectos que se van a financiar con el crédito, incluyendo el clasificador por objeto del gasto señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma de la persona funcionaria responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma. ii. Solicitud institucional de crédito. iii. Un ejemplar auténtico del medio de difusión oficial del estado, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación de créditos. En caso de que no sea factible obtener una impresión del medio de difusión oficial del estado, al ser accesible únicamente por medios electrónicos, o bien, que no existan ejemplares originales disponibles, podrá presentarse una copia certificada emitida, en su caso, por una persona funcionaria pública del Diario Oficial. iv. Cualquier documentación que se requiera para concluir o actualizar el expediente normativo bancario de "Conocimiento del Cliente".	La oferta no podrá ser condicionada. La documentación necesaria para integrar el expediente de crédito y proceder a la suscripción del contrato respectivo podrá solicitarse y recabarse conforme al procedimiento previsto en el apartado "V. Información Adicional" de las Condiciones Generales de Contratación.
23	Convocatoria, sección I, Firma de Contratos y sección VI.b, Vigencia de las Ofertas; Condiciones Generales, apartado III.g y III.h	La Convocatoria exige una vigencia mínima de 60 días naturales de las Ofertas, aun cuando el fallo se emitirá el 19 de octubre de 2026 y se señala que la firma deberá ocurrir dentro de los 10 días posteriores. Se solicita confirmar que el plazo para realizar la firma de los contratos de crédito se considera un plazo objetivo de firma que podrá ser ampliado sin rebasar la vigencia de la oferta, sin que eso implique un castigo para el Estado ni para la institución financiera ganadora. En caso contrario, se solicita determinar los supuestos en que el Estado podría requerir mantener vigente la Oferta después de la firma programada, y confirmar que cualquier retraso imputable al Estado no modificará precio, plazo, tabla de amortización o demás condiciones económicas.	Se confirma que el plazo indicado para la firma de Contratos de Crédito es una fecha objetivo.
24	Anexo 2, Antecedentes	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita poder modificar y/o incluir Antecedentes.	Esta solicitud es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento,



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
			considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación
25	Anexo 2, Declaraciones	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita poder modificar la sección de Declaraciones; así mismo, se solicita incluir declaraciones del Estado respecto a: i. Manifestar que cuenta conforme a la legislación aplicable, con los estudios de factibilidad técnica y financiera, y con los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con los recursos del crédito, asimismo, que se cuenta con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión. ii. Sobre el cumplimiento de los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables. iii. Manifestar que ha leído y comprendido los alcances sobre la naturaleza de los reportes emitidos por las Sociedades de Información Crediticia, de la información contenida en sus bases de datos y que el incumplimiento total o parcial a sus obligaciones de pago se registrará con claves de prevención establecidas en reportes de crédito, los cuales podrán afectar su historial crediticio y que, en caso de existir alguna controversia relacionada con la información contenida en la base de datos de las Sociedades mencionadas, se ventilen si así lo desea, en un proceso arbitral en amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación. Respecto a la declaración i., que se solicita incluir es aceptable y se revisará con la Institución en caso de ser adjudicada considerando la previsión de las opciones que tiene el Estado para la ejecución de la obra por conducto de organismos públicos paraestatales competentes y para financiar parte de los estudios de factibilidad referidos.
26	Anexo 2, Cláusula Primera Definiciones	En caso de que Banobras resulte ganador, previo a la formalización se solicita poder revisar y, en su caso, modificar o incluir las definiciones del Contrato de Crédito para asegurar la correcta armonización con el contenido del contrato y con el Fideicomiso.	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
27	Anexo 2, Cláusula Primera Definición Fecha de Pago	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita agregar a la definición de Fecha de Pago lo siguiente: La Fecha de Pago correspondiente al primer Periodo de Intereses de cada disposición se podrá recorrer a la Fecha de Pago del segundo Periodo de Intereses, siempre que el primer Periodo de Intereses sea menor o igual a 15 días naturales y que no se exceda de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la Fecha de Disposición que corresponda y la Fecha de Pago que se pretende aplicar; Así mismo, se solicita modificar la Cláusula Novena, con objeto de que se integre dicha regla.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación
28	Anexo 2, definiciones de Participaciones, Participaciones Afectadas y Porcentaje Asignado de Participaciones; Anexo 3, definiciones.	Se solicita que previo a la formalización del Contrato de Crédito que corresponda, se pueda revisar las definiciones con objeto de que se encuentren armonizadas con las del Fideicomiso.	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.
29	Convocatoria Apartado II, inciso g; Anexo 2, Cláusula Primera, Definición "Periodo de Disposición" y Cláusula Segunda	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que el plazo para ejercer la primera disposición de recursos no exceda a 30 días naturales contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas; si el Estado no solicita la primera disposición de recursos en tiempo se puede presentar solicitud de prórroga con anticipación al vencimiento, mediante escrito y con la debida justificación. Adicionalmente se solicita que el Periodo de Disposición concluya cuando: i. Se agote la totalidad de los recursos del crédito destinados a obra o adquisición. ii. Por la aplicación de la cláusula de restricción del instrumento legal. iii. El Estado así lo solicite, por la conclusión y pago total de la obra, o por la cancelación de alguna obra a ejercer con los recursos del crédito. ii. Si se actualiza alguna Causa de Vencimiento Anticipado. iii. Si el Crédito se destina a fines distintos a los pactados en el presente Contrato; iv. Si se agota el destino del Crédito. Una vez concluido el Periodo de Disposición, los recursos remanentes no dispuestos serán cancelados.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
30	Anexo 2, Cláusula Primera, Definición "Periodo de Intereses"	Se solicita realizar el siguiente ajuste en la definición de Periodo de Intereses: "... entendido que, el primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectuó la Disposición que corresponda y terminará..."	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación
31	Anexo 2, Cláusula Primera, Definición "Tasa de Interés Moratoria"	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que corresponda a 1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa de Interés Ordinaria.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación
32	Anexo 2, Clausula Segunda Monto y Disposición	Se solicita confirmar si los recursos que se dispongan para inversión pública deberán ser depositados en una cuenta que se aperture en el Fideicomiso al que hace referencia el Transitorio Séptimo del Decreto. Se solicita que los recursos que se dispongan para la constitución inicial del Fondo de Reserva sean depositados en la Cuenta Individual del Financiamiento en el Fideicomiso que servirá como Mecanismo de Pago. Se solicita que los recursos que se dispongan para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación, sean depositados en una cuenta a nombre del Estado.	Se plantea que los recursos sean dispuestos por el Estado en una cuenta a nombre de esta Secretaría de Administración y Finanzas para su posterior concentración o transferencia al Fideicomiso de Administración, el cual, por instrucciones del Estado transferirá las cantidades correspondientes al Fondo de Reserva al Fideicomiso Número F/4109088 (mecanismo de pago) y realizará los pagos de los gastos y costos relacionados con los Financiamientos.
33	Convocatoria Apartado II, inciso h; Anexo 2 Cláusula Segunda y Cláusula Cuarta último párrafo.	Se solicita confirmar que el Estado podrá realizar una o varias disposiciones y que para cada una de ellas se presentará una Solicitud de Disposición con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para llevar a cabo la Disposición.	Se confirma



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
34	Anexo 2, Cláusula Segunda Monto y Disposición y Cláusula Cuarta Condiciones Suspensivas / Requisitos de Disposición	En caso de que Banobras resulte ganador: Se solicita diferenciar las Condiciones Suspensivas de los Requisitos de Disposición, en el entendido que la revisión del cumplimiento a las Condiciones Suspensivas será previa a que el Estado pueda presentar una Solicitud de Disposición acompañada de los Requisitos de Disposición; en este sentido los Requisitos de Disposición podrán incorporarse en la cláusula relativa a "Disposición" y las Condiciones Suspensivas tendrán su propia cláusula para diferenciar los momentos jurídicos del crédito. Se solicita revisar y ajustar las Condiciones Suspensivas en los siguientes términos: - Que el Estado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato, que existan a su cargo y a favor de Banobras y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento legal. - Que el reporte emitido por la Sociedad de Información Crediticia respecto al historial crediticio del acreditado se encuentre vigente para efectos de autorización de crédito, en el momento en que se pretenda ejercer la primera disposición del crédito y que los resultados que en él se consignen a juicio de Banobras no justifique la creación de provisiones preventivas adicionales. - Que el Estado entregue a Banobras un ejemplar firmado del instrumento legal con el que se formalice la operación en el que conste la inscripción en el registro estatal de deuda pública y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Público Único). - Que el mecanismo para comprometer como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado sea a entera satisfacción de Banobras. Esta condición, en su caso, podrá establecerse como una declaración de Banobras en el contrato de crédito. - Que se hubiere presentado la Notificación e Instrucción Irrevocable a la UCEF, mediante la cual se notifique e instruya a dicha autoridad la afectación irrevocable del Porcentaje Asignado de Participaciones al Fideicomiso, con la finalidad de establecer la fuente de pago primaria de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
		vi. Que el Estado entregue a Banobras un ejemplar original de la constancia de inscripción que acredite el registro del Crédito en el Fideicomiso, en la que se reconozca a Banobras la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar y se señale la fuente de pago del Crédito. vii. En caso de que así se determine en la oferta, que el Estado entregue a Banobras la documentación con que acredite que cuenta con [una/dos] calificación(es) crediticia(s) del Crédito, otorgada(s) por Agencia(s) Calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El Estado deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas antes señaladas, en un plazo que no exceda de 60 (Sesenta) días naturales posteriores a la fecha en que se haya firmado el Contrato. En el supuesto de que el Estado no cumpla las condiciones suspensivas, Banobras podrá prorrogar el plazo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del Estado, firmado por funcionario legalmente facultado, en la que se incluya la justificación correspondiente. Respecto a los Requisitos de Disposición se informa que Banobras no requerirá la suscripción de Pagaré/Aviso de Disposición en términos del Anexo 4 del Modelo de Contrato; sin embargo, se solicita incluir como requisito que deberá presentarse conjuntamente con la Solicitud de Disposición: i. Original de manifestación de la persona funcionaria responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito, salvo para la primera solicitud de recursos referente a cada obra, en caso de que la Legislación en materia de Obra Pública establezca plazos y requisitos que contravengan o impliquen un impedimento para la emisión de dicha manifestación; y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental que corresponda a la contratación y ejecución de las obras financiadas, tal como	



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
		contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas. ii. Manifestar en el cuerpo del oficio que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas. iii. Que es de su conocimiento que ante cualquier inconsistencia o irregularidad que pudiera detectarse, Banobras notificará a los órganos fiscalizadores competentes. iv. Evidencia de que lo anterior se ha notificado a la persona titular del OIC o funcionario(a) equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada). v. Anexar copia del nombramiento de la persona funcionaria que firma el oficio.	
35	Anexo 2, Cláusula Cuarta 4.7	La numeración y contenido de la Cláusula 4.7 mezclan el pagaré o aviso de disposición con la Notificación e Instrucción Irrevocable a la UCEF. Se solicita aclarar y separar ambos requisitos.	Esta precisión es aceptable y en su caso se realizará la adecuación solicitada en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación
36	Anexo 2, Cláusula Sexta, numerales 6.1 al 6.7	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita modificar dichos numerales en los siguientes términos: 6.1 Los gastos en que incurrió Banobras para la recuperación del crédito, más los impuestos que en su caso se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes. 6.2 Los intereses moratorios más los impuestos que en su caso se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes. 6.3 Los intereses vencidos más los impuestos que en su caso se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes. 6.4 El capital vencido partiendo de la amortización más antigua a la más reciente. 6.5 Los intereses devengados en el período, más los impuestos que en su caso se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes. 6.6 La amortización del periodo correspondiente.	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
		6.7 Si hay remanente, el saldo se debe abonar al capital del crédito en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas, es decir, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización. Si el remanente no es suficiente para cubrir una determinada amortización o disposición se debe registrar en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.	
37	Anexo 2, Cláusula Séptima Amortización Anticipada	En caso de que Banobras resulte ganador se solicita modificar dicha cláusula e incluir los siguientes elementos: a) Los pagos anticipados se aplicarán el día de vencimiento establecido, con base en lo siguiente: i. Se reduce el plazo de amortización y el saldo insoluto del crédito y/o financiamiento aplicando la última amortización en orden decreciente (en este supuesto el monto debe ser el equivalente exacto al número de amortizaciones de capital que desea prepagar), o ii. Se puede mantener el plazo de amortización inicialmente pactado, ajustando solo el monto de las amortizaciones mensuales, para ello, se debe contar con la solicitud expresa del Estado. <i>[Este supuesto solo será aplicable si se acepta modificar el perfil de amortización a un creciente con factor de 1.25%]</i> b) Para efectuar pagos anticipados, el acreditado debe notificar por escrito a Banobras con un mínimo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en que pretende efectuar el pago. c) La fecha en que el Estado realice el pago anticipado debe coincidir con la fecha de pago establecida para su crédito. d) En el caso de que el acreditado realice el pago en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día de su obligación.	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.
38	Anexo 2, Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita modificar dicha cláusula en términos sustancialmente similares a los siguientes: <i>"Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago. El Acreditado deberá pagar las obligaciones contraídas con Banobras con la celebración del presente Contrato y la disposición del Crédito, directamente o a través del fiduciario del Fideicomiso, el día en que deba realizarse cada amortización del Crédito, antes de las 14:00 (catorce) horas (horario del centro de México), en la inteligencia que deberá utilizar para ello la referencia alfanumérica que identifique el Crédito, la cual se proporcionará al Acreditado impresa en el estado de cuenta que Banobras pondrá a su disposición en términos</i>	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
		de lo que se establece en el presente Contrato, contando para tales efectos con las siguientes opciones: 8.1 En cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (BANAMEX), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número 571557, Sucursal 870, Plaza 001, a nombre de Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios; o 8.2 Mediante transferencia interbancaria o Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 002180087005715574, a nombre de Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios. Los pagos que se realicen después de las 14:00 (catorce) horas (horario del centro de México), se considerarán efectuados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes. Banobras se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago descritos en la presente cláusula, mediante aviso por escrito que envíe al Acreditado con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de entrega del próximo estado de cuenta. El hecho de que Banobras reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en la inteligencia que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar."	
39	Anexo 2, Cláusula Octava; Anexo 3, Cláusula 7.II Procedimiento de Pago	Se solicita revisar la disposición que permite al Estado liberarse mediante abonos del Fiduciario y confirmar que la obligación de pago sólo se tendrá por cumplida por las cantidades efectivamente recibidas por el Acreditante. Asimismo, se solicita eliminar la regla que obliga al Banco a esperar al siguiente Periodo de Intereses, sin moratorios ni vencimiento, cuando un pago insuficiente derive de la falta o error de una Solicitud de Pago.	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria. No es aceptable eliminar la regla que obliga al Banco a esperar al siguiente Periodo de Intereses, sin moratorios ni vencimiento, cuando un pago insuficiente derive de la falta o error de una Solicitud de Pago.



PREGUNTAS BANOBRAS																																																																																																																																																																																															
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta																																																																																																																																																																																												
40	Anexo 2, Cláusula Novena, tabla de sobretasas; Condiciones Generales, apartados II.9 y III.g; Anexo	En términos del Anexo 2 de la Circular 12/2024 del Banco de México, se solicita reemplazar la tabla de revisión y ajuste de la sobretasa o margen aplicable por la siguiente: <table><tr><th colspan="6">CALIFICACIÓN DE CALIDAD DEL CRÉDITO</th><th rowspan="2">Margen Aplicable en puntos porcentuales (pp) que se adicionarán a la Tasa de Referencia en el supuesto de que EL CRÉDITO cuente con al menos dos calificaciones.</th></tr><tr><th>S&P</th><th>MOODY'S</th><th>FITCH</th><th>HR RATINGS</th><th>VERUM</th><th>A.M. Best</th></tr><tr><td>mxAAA</td><td>AAA.mx</td><td>AAA (mex)</td><td>HR AAA</td><td>AAA/M</td><td>aaa.mx</td><td>[*]</td></tr><tr><td>mxAA+</td><td>AA+.mx</td><td>AA+ (mex)</td><td>HR AA+</td><td>AA+/M</td><td>aa+.mx</td><td>[*]</td></tr><tr><td>mxAA</td><td>AA.mx</td><td>AA (mex)</td><td>HR AA</td><td>AA/M</td><td>aa.mx</td><td>[*]</td></tr><tr><td>mxAA-</td><td>AA-.mx</td><td>AA- (mex)</td><td>HR AA-</td><td>AA-/M</td><td>aa-.mx</td><td>[*]</td></tr><tr><td>mxA+</td><td>A+.mx</td><td>A+ (mex)</td><td>HR A+</td><td>A+/M</td><td>a+.mx</td><td>[*]</td></tr><tr><td>mxA</td><td>A.mx</td><td>A (mex)</td><td>HR A</td><td>A/M</td><td>a.mx</td><td>[*]</td></tr><tr><td>mxA-</td><td>A-.mx</td><td>A- (mex)</td><td>HR A-</td><td>A-/M</td><td>a-.mx</td><td>[*]</td></tr><tr><td>mxBBB+</td><td>BBB+.mx</td><td>BBB+ (mex)</td><td>HR BBB+</td><td>BBB+/M</td><td>bbb+.mx</td><td>[*]</td></tr><tr><td>mxBBB</td><td>BBB.mx</td><td>BBB (mex)</td><td>HR BBB</td><td>BBB/M</td><td>bbb.mx</td><td>[*]</td></tr><tr><td>mxBBB-</td><td>BBB-.mx</td><td>BBB- (mex)</td><td>HR BBB-</td><td>BBB-/M</td><td>bbb-.mx</td><td>[*]</td></tr><tr><td>mxBB+</td><td>BB+.mx</td><td>BB+ (mex)</td><td>HR BB+</td><td>BB+/M</td><td>bb+.mx</td><td>[*]</td></tr><tr><td>mxBB</td><td>BB.mx</td><td>BB (mex)</td><td>HR BB</td><td>BB/M</td><td>bb.mx</td><td>[*]</td></tr><tr><td>mxBB-</td><td>BB-.mx</td><td>BB- (mex)</td><td>HR BB-</td><td>BB-/M</td><td>bb-.mx</td><td>[*]</td></tr><tr><td>mxB+</td><td>B+.mx</td><td>B+ (mex)</td><td>HR B+</td><td>B+/M</td><td>b+.mx</td><td>[*]</td></tr><tr><td>mxB</td><td>B.mx</td><td>B (mex)</td><td>HR B</td><td>B/M</td><td>b.mx</td><td>[*]</td></tr><tr><td>mxB-</td><td>B-.mx</td><td>B- (mex)</td><td>HR B-</td><td>B-/M</td><td>b-.mx</td><td>[*]</td></tr><tr><td>mxCCC+</td><td>CCC+.mx</td><td>CCC+ (mex)</td><td></td><td></td><td>ccc+.mx</td><td>[*]</td></tr><tr><td>mxCCC</td><td>CCC.mx</td><td>CCC (mex)</td><td></td><td></td><td>ccc.mx</td><td>[*]</td></tr><tr><td>mxCCC-</td><td>CCC-.mx</td><td>CCC- (mex)</td><td></td><td></td><td>ccc-.mx</td><td>[*]</td></tr><tr><td>mxCC</td><td>CC.mx</td><td>CC (mex)</td><td></td><td></td><td></td><td>[*]</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>HR C+</td><td></td><td></td><td>[*]</td></tr><tr><td>mxC</td><td>C.mx</td><td>C (mex)</td><td>HR C</td><td>C/M</td><td></td><td>[*]</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>HR C-</td><td></td><td></td><td>[*]</td></tr><tr><td colspan="6">Calificaciones Inferiores</td><td>[*]</td></tr><tr><td colspan="6">No Calificado</td><td>[*]</td></tr></table>	CALIFICACIÓN DE CALIDAD DEL CRÉDITO						Margen Aplicable en puntos porcentuales (pp) que se adicionarán a la Tasa de Referencia en el supuesto de que EL CRÉDITO cuente con al menos dos calificaciones.	S&P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS	VERUM	A.M. Best	mxAAA	AAA.mx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M	aaa.mx	[*]	mxAA+	AA+.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA+/M	aa+.mx	[*]	mxAA	AA.mx	AA (mex)	HR AA	AA/M	aa.mx	[*]	mxAA-	AA-.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M	aa-.mx	[*]	mxA+	A+.mx	A+ (mex)	HR A+	A+/M	a+.mx	[*]	mxA	A.mx	A (mex)	HR A	A/M	a.mx	[*]	mxA-	A-.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M	a-.mx	[*]	mxBBB+	BBB+.mx	BBB+ (mex)	HR BBB+	BBB+/M	bbb+.mx	[*]	mxBBB	BBB.mx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M	bbb.mx	[*]	mxBBB-	BBB-.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M	bbb-.mx	[*]	mxBB+	BB+.mx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M	bb+.mx	[*]	mxBB	BB.mx	BB (mex)	HR BB	BB/M	bb.mx	[*]	mxBB-	BB-.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M	bb-.mx	[*]	mxB+	B+.mx	B+ (mex)	HR B+	B+/M	b+.mx	[*]	mxB	B.mx	B (mex)	HR B	B/M	b.mx	[*]	mxB-	B-.mx	B- (mex)	HR B-	B-/M	b-.mx	[*]	mxCCC+	CCC+.mx	CCC+ (mex)			ccc+.mx	[*]	mxCCC	CCC.mx	CCC (mex)			ccc.mx	[*]	mxCCC-	CCC-.mx	CCC- (mex)			ccc-.mx	[*]	mxCC	CC.mx	CC (mex)				[*]				HR C+			[*]	mxC	C.mx	C (mex)	HR C	C/M		[*]				HR C-			[*]	Calificaciones Inferiores						[*]	No Calificado						[*]	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.
CALIFICACIÓN DE CALIDAD DEL CRÉDITO						Margen Aplicable en puntos porcentuales (pp) que se adicionarán a la Tasa de Referencia en el supuesto de que EL CRÉDITO cuente con al menos dos calificaciones.																																																																																																																																																																																									
S&P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS	VERUM	A.M. Best																																																																																																																																																																																										
mxAAA	AAA.mx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M	aaa.mx	[*]																																																																																																																																																																																									
mxAA+	AA+.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA+/M	aa+.mx	[*]																																																																																																																																																																																									
mxAA	AA.mx	AA (mex)	HR AA	AA/M	aa.mx	[*]																																																																																																																																																																																									
mxAA-	AA-.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M	aa-.mx	[*]																																																																																																																																																																																									
mxA+	A+.mx	A+ (mex)	HR A+	A+/M	a+.mx	[*]																																																																																																																																																																																									
mxA	A.mx	A (mex)	HR A	A/M	a.mx	[*]																																																																																																																																																																																									
mxA-	A-.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M	a-.mx	[*]																																																																																																																																																																																									
mxBBB+	BBB+.mx	BBB+ (mex)	HR BBB+	BBB+/M	bbb+.mx	[*]																																																																																																																																																																																									
mxBBB	BBB.mx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M	bbb.mx	[*]																																																																																																																																																																																									
mxBBB-	BBB-.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M	bbb-.mx	[*]																																																																																																																																																																																									
mxBB+	BB+.mx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M	bb+.mx	[*]																																																																																																																																																																																									
mxBB	BB.mx	BB (mex)	HR BB	BB/M	bb.mx	[*]																																																																																																																																																																																									
mxBB-	BB-.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M	bb-.mx	[*]																																																																																																																																																																																									
mxB+	B+.mx	B+ (mex)	HR B+	B+/M	b+.mx	[*]																																																																																																																																																																																									
mxB	B.mx	B (mex)	HR B	B/M	b.mx	[*]																																																																																																																																																																																									
mxB-	B-.mx	B- (mex)	HR B-	B-/M	b-.mx	[*]																																																																																																																																																																																									
mxCCC+	CCC+.mx	CCC+ (mex)			ccc+.mx	[*]																																																																																																																																																																																									
mxCCC	CCC.mx	CCC (mex)			ccc.mx	[*]																																																																																																																																																																																									
mxCCC-	CCC-.mx	CCC- (mex)			ccc-.mx	[*]																																																																																																																																																																																									
mxCC	CC.mx	CC (mex)				[*]																																																																																																																																																																																									
			HR C+			[*]																																																																																																																																																																																									
mxC	C.mx	C (mex)	HR C	C/M		[*]																																																																																																																																																																																									
			HR C-			[*]																																																																																																																																																																																									
Calificaciones Inferiores						[*]																																																																																																																																																																																									
No Calificado						[*]																																																																																																																																																																																									
41	Anexo 2, Cláusula Novena, Revisión y Ajuste	En caso de que Banobras resulte ganador y se haya establecido en la oferta la obligación de mantener dos calificaciones, se solicita que la revisión y ajuste del Margen Aplicable se haga conforme al nivel de riesgo que le corresponda al Crédito, de conformidad con lo siguiente: Para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta la calificación que implique el mayor grado de riesgo entre las calificaciones de al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras al Crédito. Durante la vigencia del Crédito, el Estado deberá obtener al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras la calificación de calidad crediticia para la estructura del mismo. En cualquier momento de la vida del Crédito que no se cuenten con 2 (dos) calificaciones del Crédito aplicará la de mayor grado de riesgo entre al menos dos calificaciones quirografarias del Estado. Si durante la vida del Crédito no se cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia del Crédito, y el Estado no cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.																																																																																																																																																																																												



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
		quiografarias del Estado, se tomará el nivel correspondiente a "No calificado". Banobras ajustará el Margen Aplicable en la Solicitud de Pago del Periodo de Intereses siguiente al que se registre alguna variación en la situación de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) por las Agencias Calificadoras al Crédito, para revisar y, en su caso, ajustar al alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria, en el entendido que el ajuste que corresponda se reflejará en el Margen Aplicable, conforme a la Tabla anterior.	
42	Anexo 2, Cláusula Novena, tasa sustituta	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita establecer el siguiente mecanismo de Tasa Sustituta: <i>"Para el caso que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer la Tasa de Referencia, la tasa a la que habrá de sumarse la sobretasa para el cálculo de la Tasa de Interés y la tasa con base en la cual que se deberán contratar los instrumentos derivados, se determinará conforme a lo siguiente:</i> <i>(1) En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine el Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que sustituirá a la Tasa de Referencia;</i> <i>(2) En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará será la siguiente: la última Tasa CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a este, colocados en emisión primaria, a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.</i> <i>En el caso que el promedio de la Tasa de Referencia, considerando únicamente las fechas de determinación de la Tasa CETES, durante los 12 (doce) meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la Tasa CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la Tasa CETES descrita en el párrafo anterior.</i> <i>(3) En caso que se deje de publicar de manera definitiva la Tasa CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a este, se utilizará la Tasa CCP que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce) y sus modificaciones, correspondiente a la Tasa CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.</i>	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
		<i>En el caso que el promedio de la Tasa de Referencia durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha en que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la Tasa CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la Tasa CCP descrita en el párrafo anterior.</i> <i>Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.</i> <i>(4) En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva la Tasa CCP, las Partes negociarán dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha en la que debiera aplicar la tasa de interés sustitutiva, con base en las condiciones prevalecientes en los mercados financieros. Durante el mencionado plazo, y hasta que las Partes acuerden una tasa sustitutiva, regirá la última Tasa de Interés aplicada. Si las Partes no llegaren a un acuerdo, se utilizará como tasa de referencia la tasa que, de manera razonable conforme a las condiciones de mercado, determine el Acreditante.</i> <i>Cualquier tasa de interés sustituta que se determine conforme a lo anterior, dejará de ser aplicable a partir del periodo de intereses siguiente a la fecha en que el Banco de México publique nuevamente la Tasa de Referencia o la tasa que la sustituya.</i> <i>Lo anterior será aplicable la Tasa de Interés Moratorio, en la inteligencia de que en dicho evento la tasa moratoria será la que resulte de multiplicar por 1.5 (Uno punto cinco), la suma de la Sobretasa o Margen Aplicable más la Tasa de Referencia que se obtenga en la fecha que debió realizarse el pago.</i> <i>Lo anterior, en el entendido de que las Partes podrán pactar por escrito distintas tasas sustitutas a las establecidas en la presente Sección."</i>	
43	Anexo 2, Cláusula Décima Segunda. Obligaciones del Estado	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que Banobras pueda elegir las obligaciones señaladas en dicha Cláusula del Modelo de Contrato que considere conveniente; no obstante, se solicita modificar y/o incluir las siguientes obligaciones: Obligaciones de Hacer: 1. *Cuando el importe del crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del crédito, el Estado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al crédito, hasta su total terminación. Lo anterior no será aplicable en el caso que el Estado	Las condiciones finales de los documentos del financiamiento se negociarán con institución que resulte adjudicado, siempre y cuando no afecten los términos de la estructura (párrafo penúltimo de las Condiciones Generales de Contratación). En general las propuestas no contradicen la estructura licitada, salvo la correspondiente al numeral 5; lo anterior, al no atender los términos previstos en los incisos b), c) y



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
		requiera ajustar los alcances de las obras, siempre que justifique previamente a Banobras por escrito lo anterior, obligándose, en su caso, a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al crédito, con el fin de que dicho ajuste permita su total conclusión, desempeño y función observando en todo momento la autorización del Decreto con las que cuenta el Estado. 2. Proporcionar, cuando así lo solicite Banobras, todo tipo de información asociada al crédito o financiamiento, incluyendo aquella relacionada con su situación financiera, durante su vigencia. 3. *Otorgar a Banobras las facilidades requeridas para que lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados y acciones asociadas al destino del crédito. 4. Incluir en sus presupuestos anuales de egresos la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses que se originen por el ejercicio del crédito autorizado 5. *Entregar, en un plazo de 120 días naturales posteriores al único o último desembolso, o al cierre del periodo de disposición cuando no se haya ejercido la totalidad del crédito durante dicho periodo, sin exceder un mes antes de que concluya la administración estatal o municipal según corresponda, original del oficio suscrito por la persona titular del OIC del acreditado o personal facultado, en el cual certifique, manifieste, valide o haga constar, en uso de sus facultades de fiscalización que la totalidad de los recursos del crédito fueron aplicados conforme a contrato y que los comprobantes cumplen con los requisitos que señala la legislación y normatividad fiscal vigente; asimismo, debe anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas. El plazo antes mencionado se podrá prorrogar en más de una ocasión, por un plazo igual al originalmente concedido, o bien, por un plazo mayor si hubiere justificación para tal efecto. 6. Pagar de manera puntual y oportuna cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el Contrato de Crédito. 7. Cumplir con los procedimientos para la contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en relación con las acciones contempladas en el Destino del Crédito. 8. Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue a Banobras, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras pueda llegar a resultar dolosamente	d) del numeral "14. Comprobación de la aplicación de los recursos", del apartado "II. Precisiones a los Términos del Financiamiento solicitado", de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
		falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa. 9. Durante la vigencia del Crédito, el Estado se obliga a mantener calificado el Crédito, por al menos 2 (dos) agencias calificaciones autorizadas por la CNBV. 10. El Estado deberá entregar a Banobras los informes a los que hace referencia el transitorio sexto del Decreto. 11. Obligación de Contratación de Instrumentos Derivados conforme a la pregunta 18 del presente documento. 12. Fondo de Reserva. El Estado deberá constituir y mantener un Fondo de Reserva en el Fideicomiso Maestro, en los siguientes términos: El Estado deberá constituir y mantener el Fondo de Reserva por un monto equivalente al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva; El Fondo de Reserva se constituirá con recursos del Crédito y se depositará en la Cuenta Individual del Servicio de la Deuda que el Fiduciario abra y mantenga respecto del Fideicomiso Maestro y se destinará exclusivamente al pago de principal e intereses del Crédito, en caso de que el Porcentaje Asignado no alcance para cubrir la Cantidad Requerida del Financiamiento; El Fondo de Reserva deberá alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva previo a la primera Fecha de Pago; El Fondo de Reserva deberá ser reconstituido, en términos del Fideicomiso Maestro con (i) los recursos del Porcentaje Asignado y, en su caso, (ii) con las aportaciones adicionales de recursos que en términos del Fideicomiso Maestro lleve a cabo el Estado, a más tardar al Día Hábil siguiente de que el Fideicomiso Maestro reciba las cantidades que derivan de las Participaciones Fideicomitadas, según sea aplicado para realizar los pagos previstos en el inciso (b) anterior; y El Estado deberá entregar a Banobras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a cada Disposición, una constancia suscrita por el Fiduciario en donde haga constar que el Fondo de Reserva ha sido constituido por un monto de al menos el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, señalando última fecha de cálculo y la cantidad correspondiente a dicho Saldo Objetivo del Fondo de Reserva. Dicho Fondo de Reserva se destinará exclusivamente al pago de principal e intereses del Crédito.	



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
		*En caso de incumplimiento, se dará vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC del acreditado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que debió entregarse la comprobación de recursos. Incluso habiendo entregado dicha comprobación de recursos, en el caso de que Banobras detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC durante toda la vigencia del crédito. Obligaciones de No Hacer: 1. Actos para Revocar o Extinguir el Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado. 2. Actos para Modificar el Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Fideicomiso, el presente Contrato o cualquier documento que con base en este se suscriba, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado. 3. FGP asignado como fuente de pago del Crédito. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: i) invalidar o disminuir la afectación del FGP asignado como fuente de pago del Crédito; ii) desafectar el FGP asignado como fuente de pago del Crédito; iii) constituir gravámenes sobre el FGP asignado como fuente de pago del Crédito, y/o iv) vulnerar en cualquier forma el FGP asignado como fuente de pago del Crédito, mientras existan obligaciones de pago a cargo del Estado que deriven del Crédito, sin el consentimiento previo y por escrito de Banobras, otorgado a través de apoderado debidamente facultado.	
44	Anexo 2, Cláusula Décima Tercera Causas de Aceleración	En caso de que Banobras resulte ganador se solicita modificar la cláusula para incluir los siguientes términos: Aceleración Total: Podrá establecerse la aceleración total en el pago del crédito hasta por la Cantidad Límite (la cantidad total de recursos que se deriven del porcentaje de participaciones asignado al financiamiento) como consecuencia del incumplimiento de obligaciones contractuales que impliquen un menoscabo de la fuente de pago y/o las garantías del crédito. De manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes incumplimientos se ubican dentro de este supuesto: La realización de cualquier acto encaminado a:	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
		▪ Modificar el mecanismo de garantía o pago del crédito, sin el consentimiento de Banobras. ▪ Disminuir el porcentaje de participaciones federales afectado como fuente de pago del crédito, sin la autorización de Banobras. Aceleración Parcial: Banobras podrá establecer la aceleración parcial en el pago del crédito como consecuencia en cualquier otro caso de incumplimiento de obligaciones contractuales que no estén enunciadas en los supuestos de Aceleración Total, aplicando un factor de aceleración de 1.3, sin exceder la Cantidad Límite. En ambos supuestos, el monto que se cobre de manera adicional al pago regular, se aplicará hasta donde alcance, conforme a la prelación para la aplicación de pagos que se señale en el contrato de crédito, incluyendo el prepago total o parcial de la(s) última(s) amortización(es) en orden decreciente, reduciéndose con ello, en su caso, el plazo de amortización. Periodo de Cura, el acreditado contará con un periodo de cura de un mes o del plazo que se establezca para cada obligación en particular, a partir del día natural inmediato siguiente a que venza el plazo para el cumplimiento de la obligación, para subsanar el incumplimiento de que se trate. De no subsanar el incumplimiento en dicho plazo o durante la prórroga que, en su caso, autorice Banobras, se podrá notificar al acreditado la aceleración total o parcial del crédito, según se trate. En caso de que el acreditado solicite una prórroga antes del incumplimiento de la obligación contractual de que se trate o antes de la terminación del periodo de cura, la aplicación de la consecuencia esperará hasta la determinación de Banobras. La aceleración total o parcial aplicará por periodos de intereses completos, a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que ocurra el incumplimiento (o al que concluya el periodo de cura o la prórroga aprobada por Banobras) y dejará de aplicar a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que se notifique al acreditado que el incumplimiento quedó solventado a satisfacción de Banobras. Lo anterior, en el entendido que, si la notificación de la aceleración de un crédito y la notificación de que el incumplimiento quedó solventado, suceden en un mismo	



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
		periodo de intereses, la aceleración no aplicará. Las notificaciones señaladas se realizarán en términos del correspondiente contrato de crédito y/o mecanismo de pago.	
45	Anexo 2, Cláusula Décima Cuarta Causas de Vencimiento Anticipado	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita poder modificar dicha cláusula con el objetivo de incluir los siguientes términos: Se establecerá la terminación anticipada del plazo de inversión o amortización de un crédito, derivado del incumplimiento de la(s) obligación(es) que implique(n) imposibilidad en la recuperación del mismo, tales como la falta de pago y/o extinción o revocación del mecanismo del pago. En dicho supuesto se aplicará el cobro de intereses moratorios, así como los procedimientos que deriven de dicha falta de pago.	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.
46	Anexo 2 Cláusula Vigésima Estados de Cuenta	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita poder modificar dicha cláusula conforme a la normativa institucional, en el entendido que podrá pactarse que la consulta de los Estados de Cuenta se realice a través del Portal de Comprobantes Fiscales Digitales (Portal CFD) o, en su caso, mediante los medios electrónicos que se habiliten para tales efectos, entre los que se encuentra la dirección de correo electrónico.	Es aceptable la adecuación de los Documentos del Financiamiento, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta, para ello se cuenta con el periodo de pre validación establecido en el apartado i. Calendario de la Licitación, de la Convocatoria.
47	Anexo 2, Cláusula Trigésima Restricción y Denuncia	En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que el Acreditante si tenga derecho a la restricción y denuncia, durante toda la vigencia del contrato y no solo durante el Periodo de Disposición.	Esta solicitud no es aceptable ya que de conformidad a lo establecido por el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se precisa que el efecto de la restricción o denuncia durante el periodo de disposición es limitar o extinguir según sea el caso, el derecho del Estado a hacer uso del saldo no dispuesto; las cantidades ya dispuestas se amortizaran conforme a la tabla de amortización establecida ya que la restricción o denuncia de un crédito no representa un vencimiento de las cantidades ya dispuestas.
48	Anexo 2, Anexo 5, Solicitud de Disposición; Condiciones Generales, apartado II.13	El formato de Solicitud de Disposición sólo señala genéricamente que los recursos se destinarán conforme a la Cláusula Tercera. Se solicita incorporar campos para identificar proyecto, monto de Inversión Pública Productiva, Fondo de Reserva, gastos y costos, cuenta(s) receptora(s) y declaración(es) sobre cumplimiento de los requisitos específicos de la disposición. Adicionalmente, se solicita que la Solicitud de Disposición proporcione el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
			del Financiamiento” de las Condiciones Generales de Contratación
49	Anexo 3 Contrato de Fideicomiso	Se solicita aclarar si es necesario modificar el apartado de Antecedentes, ya que en el antecedente Segundo Ejercicio de la Autorización Legislativa, se establece que el Fideicomiso fungirá como mecanismo de pago para las operaciones de crédito que se contraten en términos del Decreto 98/2019 y no así al amparo del Decreto 227/2026. Por otra parte, es de mencionar que los Anexos del Fideicomiso, no fueron remitidos en las Condiciones Generales, por lo que se solicita su publicación.	No es necesario, ver definición de Decreto de Autorización. La solicitud es aceptable, los anexos a dicho instrumento serán enviados vía correo electrónico a las instituciones que solicitaron las Condiciones Generales de Contratación.
50	Anexo 4 Formato de Constancia de Aplicación de los Recursos del Crédito	Se solicita modificar el fundamento señalado para hacer referencia a artículo 98 de la Constitución Política del Estado; artículo 46, fracciones VI, XIII, XXI y XXXII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; artículo 543, fracciones V, VI, VIII, IX, X, XVI y XXI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. Se solicita confirmar si la Secretaría de Administración y Finanzas aplicará directamente los recursos, en dicho supuesto se considera factible que la persona Titular del OIC de la misma Secretaría sea quien emita el documento. En caso de que los recursos sean ejecutados por otras dependencias, se solicita que la comprobación de recursos sea realizada por la propia Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán o por la persona titular del OIC de la Secretaría de Finanzas siempre que se sustente en: 1. una revisión coordinada con los órganos de control interno de las dependencias ejecutoras; 2. una instrucción de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado “I. Calendario de Licitación”, de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado “I. Integración de las Propuestas del Financiamiento” de las Condiciones Generales de Contratación. No es aceptable regular la mecánica de revisión de otras dependencias, conforme al marco local aplicable, la propuesta es el documento a emitir para no alterar procesos ordinarios de revisión, fiscalización o auditoría.



PREGUNTAS BANOBRAS			
No.	Base / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Pregunta	Respuesta
		3. o en informes de los OIC correspondientes; En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita modificar el formato en los siguientes términos: 1. Membrete oficial. 2. Número de oficio. 3. Fecha del oficio. 4. Datos de identificación del crédito o financiamiento (entre los cuales como mínimo deben señalar el monto formalizado, la fecha de celebración del contrato y el destino del crédito). 5. Manifestación, en términos sustancialmente similares a los siguientes: Validación de que los recursos del crédito fueron aplicados de acuerdo a lo establecido en la cláusula de destino del crédito, describiendo lo siguiente: • Número, monto y fecha de todas las disposiciones realizadas. • Listado por rubro (de obras y/o adquisiciones realizadas), así como porcentaje y monto de los recursos crediticios asignado a cada uno de los rubros (y en su caso a las obras y/o adquisiciones). Si el listado se anexa al oficio, se debe presentar en papel membretado y en cada una de sus hojas deberá contener la firma de la persona funcionaria que suscribe el oficio de certificación. • Manifestar en el cuerpo del oficio que valide, en los términos que prevea la legislación estatal aplicable, que los recursos dispuestos del crédito fueron aplicados en su totalidad conforme a lo pactado en el Contrato respectivo y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos del crédito fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable y en concordancia con la función de fiscalización del órgano que la emite. Así como, que es de su conocimiento que ante cualquier inconsistencia o irregularidad que pudiera detectarse, Banobras notificará a los órganos fiscalizadores competentes. 6. Todas las páginas del documento deberán estar firmadas o rubricadas. 7. Firma de la persona titular del OIC o personal funcionario facultado, que cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas. Cabe señalar que, la firma deberá mostrar rasgos similares a los contenidos en la identificación oficial con la que acredite su personalidad. 8. Se deberá anexar copia de su nombramiento, identificación oficial (legible).	

FIN DE CUADRO



PREGUNTAS SANTANDER			
No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	General: Junta de Aclaraciones	1. Se solicita que cualquier modificación aceptada a cualquier Institución Financiera, Junta de Aclaraciones, sea aplicable a cualquier otra Institución Financiera participante, en caso de así solicitarlo al momento de gestionar la versión final del respectivo contrato de crédito. 2. Se solicita que las modificaciones no solicitadas por Banco Santander, que se plasman en los documentos de la licitación, derivadas de peticiones de otros bancos en el Junta de Aclaraciones, puedan ser rechazadas, en caso de ser necesario por parte de Santander, al momento de gestionar la versión final del contrato.	Esta solicitud es aceptable, en su caso, se puedan incorporar los ajustes requeridos por la Institución Financiera en la redacción de los Documentos del Financiamiento que así lo solicite y considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
2	General: Junta de Aclaraciones	Se solicita confirmar si habrá una segunda Junta de Aclaraciones.	Al respecto se comunica a la Institución y al resto de los participantes que no se prevé una segunda junta de aclaraciones..
3	General: Junta de Aclaraciones	1. Se solicita al Estado informar, si es de su conocimiento que a la fecha de celebración del Junta de Aclaraciones, no se haya presentado algún proceso jurisdiccional respecto al Decreto de Autorización, o bien, que exista alguna situación análoga que pudiera afectar sustancialmente la Licitación. 2. Asimismo, se solicita que en caso de que, durante el proceso de licitación, tenga o no conocimiento o se presente algún trámite, controversia, litigio o cualquier asunto análogo que pueda generar un impacto o efecto respecto a la licitación en proceso o los documentos que dieron origen a la misma, se informe a los participantes.	1.- Se informa que No se tiene conocimiento a la fecha de celebración de la Junta de Aclaraciones de procedimiento judicial alguno que afecte o pueda afectar la validez del Decreto de Autorización y/o de la presente Licitación. 2. Es aceptable su solicitud.
4	General: Junta de Aclaraciones	Se solicita realizar adecuaciones a los antecedentes y declaraciones posteriormente a haberlas consensado con el Estado para que cumplan con la naturaleza y situación del Acreditante.	Es aceptable dicha solicitud y en su caso se incorporarán los antecedentes y declaraciones requeridos, en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las



PREGUNTAS SANTANDER			
No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			Propuestas del Financiamiento” de las Condiciones Generales de Contratación.
5	Bases de la licitación.	¿Se contará con alguna calificación preliminar del financiamiento? De ser el caso ¿Cuándo se contaría con la misma?	Se confirma que la Calificación preliminar ya fue emitida por la agencia calificadora Fitch Ratings en un nivel de AAA el nivel máximo de la escala nacional, esta será proporcionada a las Instituciones Financieras participantes en la presente Licitación a través del correo electrónico.
6	Contrato de Crédito Declaraciones del Banco	Se solicita agregar las siguientes Declaraciones: - Está consciente que los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Federal y 22 de la Ley de Disciplina Financiera establecen que: (i) los entes públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional; y (ii) sólo podrán contraer obligaciones o financiamientos cuando se destinen a financiar inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura de deuda pública, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas. - La celebración por parte del Banco del presente Contrato: (i) ha sido debidamente autorizada de conformidad con sus estatutos, la legislación y normativa aplicable, y (ii) no viola, contraviene, se opone, o constituye un incumplimiento bajo su regulación corporativa, la Legislación Aplicable, o cualquier contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual el Banco pueda estar obligado. - Hizo del conocimiento del Acreditado que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas y a las	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. “Calendario de Licitación”, de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. “Integración de las Propuestas del Financiamiento” de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS SANTANDER			
No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		Instituciones financieras, tomando en consideración el secreto bancario aplicable a éstas, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen al Acreditante a revelar cierta información asociada al Crédito que, de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la institución, sus funcionarios y empleados; en tal virtud, el Acreditado ha reconocido y aceptado que existe la posibilidad de que se actualice alguno de los supuestos antes citados y que por lo tanto el Acreditante tendrá que actuar conforme a derecho.	
7	Contrato de Crédito Declaraciones del Estado	Se solicita agregar declaraciones en materia de anticorrupción. I. Que es de su conocimiento que el BANCO se encuentra sujeto a las leyes y regulaciones en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, por lo que en consecuencia deberá acatar cualquier obligación a su cargo derivada de dichas normativas o de cualquier instrucción dictada al respecto por las autoridades competentes. En ese sentido, el BANCO no será responsable por cualquier incumplimiento contractual derivado de instrucciones giradas por las autoridades competentes o de la normatividad mexicana o internacional aplicable. II. Que conoce y acepta que el BANCO, (según la política corporativa de sanciones y en cumplimiento a la normatividad aplicable) no realiza operaciones con determinados países y que podrá consultar el listado actualizado de dichos países con el ejecutivo de cuenta correspondiente. III. Que a la fecha de firma del presente Contrato, se encuentran en lista alguna de personas bloqueadas o sancionadas de conformidad con la	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS SANTANDER			
No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		normativa mexicana o internacional en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo. IV. La celebración por parte del Estado de los documentos del financiamiento y del Contrato de Crédito, así como todos los demás documentos a que se hace referencia en ellos, celebrados o a ser celebrados por el Estado, constituyen, o después de su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales, válidas y vinculatorias del Estado, exigibles conforme a sus términos y condiciones. V. Se encuentra en cumplimiento con los financiamientos que constituyen deuda pública directa o contingente y el monto del Crédito se encuentra dentro del monto autorizado en el Decreto y no excede de lo establecido en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Yucatán y sus Municipios	
8	Contrato de Crédito Declaraciones de las Partes	Se solicita agregar la siguiente Declaración: - El Acreditante hizo del conocimiento del Estado y éste manifiesta estar enterado y que ha leído y comprendido los alcances sobre la naturaleza de los reportes emitidos por las Sociedades de Información Crediticia, de la información contenida en sus bases de datos, mismos que el Acreedor consultó previamente a la celebración del presente Contrato y que el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización y Disposición del Crédito, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por las mencionadas Sociedades de Información Crediticia, las cuales pueden afectar el historial crediticio del Estado, y que en caso de existir alguna controversia relacionada con la información contenida en la base de datos de las Sociedades mencionadas, se ventilen si	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS SANTANDER			
No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		así lo desea, en un proceso arbitral en amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), o a través de los mecanismos que de tiempo en tiempo resulten aplicables en términos de la legislación vigente.	
9	Contrato de Crédito Definiciones	En caso de que Santander resulte ganador, se solicita considerar la(s) siguiente(s) redacción(es) para el apartado de las Definiciones, con la intención de apegarse a los sistemas internos operativos del banco y mitigar cualquier circunstancia sujeta a lo indicado: “Fecha de Pago”: Significa el día de cada mes calendario en que el Acreditado deba pagar al Acreditante la Cantidad Requerida del Financiamiento, el cual será el día [* (*)] de cada mes o, en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido de que: (i) La Fecha de Pago correspondiente al primer Periodo de Intereses se podrá recorrer al día [* (*)] del mes siguiente, sin exceder de [45 (cuarenta y cinco)] días naturales contados a partir de la primera disposición del Crédito; y (ii) Si el pago correspondiente al último Periodo de Intereses no es un Día Hábil, dicha Pago se anticipará al Día Hábil inmediato anterior. Lo anterior en el entendido de que ningún pago podrá ser posterior a la Fecha de Vencimiento. “Fecha de Vencimiento”: Significa, la fecha que sea el último día del plazo del Crédito, es decir [*] días contados a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, en el entendido que dicha fecha en ningún caso será posterior al [*] de [*] de [*]. “Periodo de Intereses” o “Periodo de Pago”: Significa, respecto del presente Crédito, el lapso sobre el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del Crédito dispuesto por el	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. “Calendario de Licitación”, de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. “Integración de las Propuestas del Financiamiento” de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS SANTANDER			
No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		Estado, mismo que deberá ser informado al Fiduciario, en la inteligencia de que: (a) el primer Periodo de Pago iniciará el día en que se efectúe la Disposición correspondiente y hasta la primer Fecha de Pago (excluyendo el día de Fecha de Pago); (b) respecto de los Periodos de Pago subsecuentes, excepto el último Periodo de Pago, a partir de la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente (excluyendo el día de Fecha de Pago); y (c) en caso del último Periodo de Pago iniciará en la Fecha de Pago inmediata anterior, hasta la fecha en que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas bajo el Crédito, lo anterior en el entendido de que ninguna Fecha de Pago o Periodo de Pago podrá exceder la Fecha de Vencimiento del presente Contrato. En el supuesto de que la última Fecha de Pago fuese un día que no sea Día Hábil, dicha Fecha de Pago se recorrerá al Día Hábil inmediato anterior. Se solicita eliminar "Aviso de Disposición" o en su caso, aclarar diferencias vs. "Solicitud de Disposición"	
10	Contrato de Crédito	Se solicita agregar el numeral 1.2 a la cláusula Primera del Contrato de Crédito referente a las Reglas de Interpretación, de conformidad con lo siguiente: Reglas de interpretación. En este Contrato y en los Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario: a) Los encabezados de las cláusulas son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación del presente Contrato. b) Las referencias a cualquier documento o contrato, incluyendo este Contrato o cualquier otro documento, incluirá: (i) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al mismo; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución del presente Contrato, y (iii) cualesquiera reformas,	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS SANTANDER			
No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		reconsideraciones, modificaciones, suplementos o reemplazos a este Contrato, según sea el caso. c) Las palabras “incluye” o “incluyendo” se entenderán como “incluyendo, sin limitar”. d) Las palabras “en el presente”, “del presente”, “a continuación”, “conforme al presente”, “más adelante”, y palabras de significado similar se refieren a este Contrato en su conjunto y no a una cláusula particular del mismo. e) Los términos definidos en este Contrato aplicarán tanto a la forma singular como al plural de dichos términos. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente. f) Cualquier referencia a un periodo de días, se considerará como el número relevante de días, a menos que se especifique expresamente lo contrario. g) Las referencias a la ley aplicable, generalmente, significarán la ley aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha ley aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier ley aplicable que sustituya a la misma. h) Las referencias a una cláusula o anexo son referencias a la cláusula relevante de, o anexo relevante del presente Contrato, salvo que se indique lo contrario. i) Las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y	



PREGUNTAS SANTANDER			
No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		competencia de dicha autoridad gubernamental).	
		j) Los Anexos forman parte integrante del Contrato y toda referencia o mención que se haga a dichos anexos en el Contrato, se considerarán como si las disposiciones correspondientes se insertasen en el Contrato a la letra.	
11	Contrato de Crédito Monto y disposición	Se solicita agregar un apartado únicamente para el Periodo de Disposición, de conformidad con lo siguiente: Periodo de Disposición. El Estado deberá ejercer las Disposiciones, dentro del periodo de [*] ([*]) meses que transcurra desde el momento en que se cumplan las Condiciones Suspensivas, en el entendido de que la primera disposición se llevará a cabo a más tardar dentro de los primeros [*] días, una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas antes señaladas. El Periodo de Disposición terminará anticipadamente en caso de que el Acreditado disponga de la totalidad de los recursos del Crédito en una sola disposición. Concluido el Periodo de Disposición, los recursos remanentes o no ejercidos por el Acreditado serán cancelados por el Acreditante. El Periodo de Disposición, sujeto a la aprobación del Acreditante, podrá ser prorrogado por única vez y por un periodo de hasta [*] días adicionales, siempre y cuando, con al menos 5 (cinco) días de anticipación al vencimiento de dicho Periodo, el Acreditado lo solicite al Acreditante mediante escrito firmado por autoridad facultada, en el que se incluya la justificación correspondiente.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
12	Contrato de crédito Clausula Segunda. Monto y Disposición.	Considerar que la Solicitud de Disposición se entregue con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha que se pretende realizar la disposición,	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total



PREGUNTAS SANTANDER			
No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		con el objetivo de revisar las Condiciones Suspensivas	o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
13	Contrato de Crédito Condiciones Suspensivas	En caso de que Santander resulte ganador, se solicita considerar las siguientes Condiciones Suspensivas: Para que el Estado pueda disponer del Crédito, deberá cumplir previamente, y a satisfacción del Acreditante, con todas y cada una de las condiciones siguientes (conjuntamente, las "Condiciones Suspensivas"): 1. Contrato de Crédito. Que el Estado entregue al Acreditante un ejemplar original del presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante notario público. 2. Registros. i. Que el Estado entregue al Acreditante la constancia de inscripción del Contrato en el Registro Estatal. ii. Que el Estado entregue al Acreditante una impresión de la constancia de inscripción del Contrato en el Registro Público Único. iii. Que el Estado entregue al Acreditante la Constancia de Inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso, en la cual se otorgue al Crédito la calidad de Financiamiento y al Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar A (según dichos términos se definen en el Fideicomiso Maestro). 3. Fideicomiso Maestro. Que el Estado entregue al Acreditante una copia certificada por fedatario público o un ejemplar original del Fideicomiso Maestro, debidamente suscrito por el Estado y el Fiduciario. 4. Registro de firmas. Que el Estado entregue al Acreditante un registro de firmas original de los funcionarios facultados, para la suscripción de solicitudes de disposición, con los que se	Son aceptables estas precisiones y en su caso se incorporarán en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS SANTANDER			
No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		documenten las disposiciones de los recursos conforme al artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) Días, contados a partir de la fecha de firma del Contrato. En el caso que el Estado no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el Acreditante podrá prorrogar el mismo por única ocasión y hasta por un periodo igual. La prórroga mencionada deberá ser solicitada por escrito que presente el Estado, que incluya la justificación correspondiente, por lo menos 10 (diez) Días Hábiles antes al vencimiento del plazo mencionado y a consideración del Banco se otorgará o no dicha prórroga.	
14.	Contrato de crédito Clausula Octava. Lugar y Foma de pago	Considerar la notificación del Banco al Estado de la cuenta establecida para el pago, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de firma del Contrato. Modificar redacción: (i) si el pago hubiera sido realizado en exceso, reintegrar al Fideicomiso las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, dentro de los 5 días hábiles siguiente a que hubiere recibido el pago en exceso	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
15.	Contrato de Crédito Clausula Novena. Intereses Ordinarios	En caso de que Santander resulte ganador, se solicita considerar la(s) siguiente(s) redacción(es) para el apartado de las Definiciones, con la intención de apegarse a los sistemas internos operativos del banco y mitigar cualquier circunstancia sujeta a lo indicado: Considerar de acuerdo a la definición de Fecha de Pago y Periodo de Intereses sugerido, en el siguiente supuesto mencionado: "En el supuesto de que cualquier Fecha de Pago no fuese un Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil inmediato	Son aceptables estas precisiones y en su caso se incorporarán en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS SANTANDER			
No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		siguiente, en el entendido que, en todo caso, se calcularán los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses"	
16.	Contrato de Crédito Causas de Aceleración	Se solicita agregar las siguientes causas de Aceleración: - Si el Estado aparece en cualquier lista de personas bloqueadas o sancionadas de conformidad con la normativa mexicana o internacional en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo, en cuyo caso el Acreditante podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato, así como, según dicte dicha normativa, bloquear cualquier disposición de recursos que el Estado desee realizar respecto del crédito y/o si el Estado intenta, canaliza o facilita transacciones con los países sancionados de conformidad con la política corporativa de sanciones del Acreditante y/o la normatividad aplicable emitida por la autoridad financiera, a través del uso de cualquiera de las cuentas (no exclusivamente las relacionadas en el presente contrato) que actualmente tienen en el Acreditante. - Si el Estado no constituye el Fondo de Reserva hasta el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, en el plazo acordado. - Si el Estado afrontaran conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten su capacidad de pago a juicio del Banco. - Se exceda en cualquier momento el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable y/o autorizado por el Congreso del Estado.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido, sin embargo, en el caso de las propuestas 1, esta deberá limitarse a incumplimientos, acciones y funcionarios relacionados con el uso de los recursos del financiamiento, por lo que en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el Apartado "I. Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el inciso vi, del Apartado "I. Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
17	Contrato de Crédito Causas de Vencimiento Anticipado.	Se solicita agregar las siguientes cláusulas de Vencimiento Anticipado:	Es requisito diferenciar en la oferta las obligaciones de hacer y no hacer que tendrán como efecto la aceleración del crédito de aquellas que impliquen



PREGUNTAS SANTANDER			
No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		- Si el Estado aparece en cualquier lista de personas bloqueadas o sancionadas de conformidad con la normativa mexicana o internacional en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo, en cuyo caso el Acreditante podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato, así como, según dicte dicha normativa, bloquear cualquier disposición de recursos que el Estado desee realizar respecto del crédito y/o si el Estado intenta, canaliza o facilita transacciones con los países sancionados de conformidad con la política corporativa de sanciones del Acreditante y/o la normatividad aplicable emitida por la autoridad financiera, a través del uso de cualquiera de las cuentas (no exclusivamente las relacionadas en el presente contrato) que actualmente tienen en el Acreditante. - Si el Estado incurre en falsedad de declaraciones o la información proporcionada al Acreditante es falsa y éstas hayan sido determinantes para el otorgamiento del Crédito, según sea declarado por autoridad competente mediante sentencia definitiva e inimpugnable. - Si el Estado aparece en cualquier lista de personas bloqueadas o sancionadas de conformidad con la normativa mexicana o internacional en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo, en cuyo caso el Acreditante podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato, así como, según dicte dicha normativa, bloquear cualquier disposición de recursos que el Estado desee realizar respecto del crédito y/o si el Estado intenta, canaliza o facilita transacciones con los países sancionados de conformidad con la política corporativa	un vencimiento anticipado, con esta solicitud a excepción de la segunda causal, las demás se duplican con las causales de aceleración, por lo que se solicita a la institución elaborar la propuesta en términos del inciso b. del apartado "III. Condiciones Jurídicas de la Convocatoria", en su modelo de contrato o sumario, sin perjuicio de que la aceleración del crédito pueda dar lugar a un vencimiento anticipado.



PREGUNTAS SANTANDER			
No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		de sanciones del Acreditante y/o la normatividad aplicable emitida por la autoridad financiera, a través del uso de cualquiera de las cuentas (no exclusivamente las relacionadas en el presente contrato) que actualmente tienen en el Acreditante. - Si el Estado no constituye el Fondo de Reserva hasta el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, en el plazo acordado. - Si el Estado afrontaran conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten su capacidad de pago a juicio del Banco. - Se exceda en cualquier momento el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable y/o autorizado por el Congreso del Estado.	
18	Contrato de Crédito Anexos	Se solicita eliminar todo lo referente a pagares Se solicita eliminar todo lo referente a Efecto Adverso, en su parte conducente del Contrato de Crédito, no se acepta dicha condición.	Esta solicitud es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
19	Contrato de Crédito Clausulado	Se solicita agregar las siguientes cláusulas: Cláusula [*]. Lavado de Dinero. Bajo protesta de decir verdad, el Estado declara y se obliga a que: (i) los recursos que le sean otorgados por virtud de la celebración del presente Contrato serán utilizados para un fin lícito y en ningún momento serán utilizados para llevar a cabo o alentar alguna actividad ilícita, y (ii) está actuando a nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios derivados del presente Contrato y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan, ni realizarán a nombre y por	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS SANTANDER			
No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		cuenta de un tercero distinto al Estado que reciba los beneficios del presente Contrato, (iii) cumplir durante la vigencia del presente Contrato con las obligaciones a su cargo que deriven de: (a) lo dispuesto en la legislación aplicable; (b) la celebración del presente Contrato o, (c) de cualquier otro documento del Crédito, incluyendo, entre otras, las relativas a la prevención de realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, lavado de dinero y antiterrorismo, y (iv) pagar las cantidades que resulten a su cargo, conforme a los documentos del Crédito, con recursos de procedencia lícita. Cláusula [*]. Fideicomiso. Inscripción en el Fideicomiso. El Estado hará lo necesario para que el Crédito contratado al amparo del presente Contrato permanezca inscrito en el Registro del Fideicomiso y el Acreditante tenga el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar A al amparo de dicho Fideicomiso respecto del Porcentaje de Participaciones asignado, como fuente de pago del Crédito, y para todos los efectos a los que haya lugar, durante la vigencia del presente Contrato. Derechos al amparo del Fideicomiso. El Acreditante podrá llevar a cabo todos los actos y ejercer todos los derechos o prerrogativas que se establezcan en el Fideicomiso para los Fideicomisarios en Primer Lugar A, incluyendo sin limitar, la presentación de Solicitudes de Pago y todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente Contrato. Cláusula [*]. Compensación El Estado se obliga a realizar sin necesidad de requerimiento o cobro previo, el pago de las cantidades que se adeuden al Banco en virtud del presente contrato. El Estado faculta al Banco a cargar en cualquiera de las cuentas de cheques que el Banco le lleva y que se especifican	Se confirma que el Registro en el Fideicomiso correspondería al carácter de Fideicomisario en Primer Lugar.



PREGUNTAS SANTANDER			
No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		en la Carátula del presente contrato, sin requerimiento o cobro previo, las cantidades que se adeuden al Banco en virtud del presente contrato. El Estado se compromete a mantener dicha cuenta durante la vigencia del presente instrumento y a tener saldo suficiente y líquido en la misma, en la fecha en que cada pago deba verificarse. En caso de que el Estado incumpla con su obligación de mantener recursos suficientes en dicha cuenta o cuando por cualquier causa dicha cuenta fuera cancelada, éste se obliga a realizar el pago en el domicilio señalado por el Banco para efectos del presente contrato. La estipulación a que se refiere el párrafo que antecede, permanecerá vigente y será aplicable a cualquier otra cuenta que, en sustitución a la señalada en el presente contrato, el Banco llegue a asignar al Estado. No obstante, lo anterior, queda expresamente convenido desde ahora que aún y cuando el Banco por cualquier circunstancia no cargue los fondos que se requieran para aplicarlos al pago de cualquier cantidad derivada del Crédito, la obligación del Estado de pagar en los domicilios del Banco estipulados conforme a este contrato permanecerá vigente. Sin perjuicio de lo anterior y de las demás obligaciones relativas a los pagos previstas en este Contrato, el Estado en la medida permitida por la ley, instruye y autoriza irrevocablemente al Banco para llevar a cabo lo siguiente: (i) cargar a cualquier cuenta que el Estado mantenga con el Banco, incluyendo, sin limitar, depósitos y/o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión, cualesquiera que estas sean o en cualquier cuenta que estos le operen o llegue a operar, y (ii) compensar contra cualquier cuenta (incluyendo depósitos y/o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión u otras cuentas similares) que	



PREGUNTAS SANTANDER			
No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		mantenga el Estado con el Banco, cualquier adeudo insoluto y vencido conforme al presente Crédito que el Banco tenga a su favor por cualquier concepto, hasta una cantidad igual al monto de la cantidad vencida y no pagada al Banco, sin necesidad de requerimiento, aviso o demanda previa alguna, de cualquier naturaleza. El Banco notificará al Estado tan pronto como sea posible, de cualquier cargo o compensación que haya efectuado conforme a este inciso, reconociendo la reducción del adeudo resultante de dicha aplicación de recursos; en el entendido que la falta de dicha notificación no afectará en forma alguna la validez de dicho cargo o compensación. Los derechos del Banco conforme a la presente son adicionales a cualquier otro derecho que el Banco pueda tener conforme a los términos del presente y de la legislación aplicable.	
20	Finanzas Sostenibles	1. ¿Tienen en mente considerar el crédito como un crédito sostenible e incluir clausulado sostenible, sin afectar causales de vencimiento anticipado ni obligaciones? 2. ¿Actualmente ya cuentan con un Marco de Financiamiento Sostenible que puede ser utilizado para etiquetar sus financiamientos, lo están considerando? 3. ¿Se tienen indicadores de impacto ambiental o social asignados de los proyectos de inversión?	1.- La sostenibilidad de los proyectos es inherente al objeto de los mismos por parte del Estado, no se tiene Impedimento para que la institución proponga el clausulado correspondiente. 2. No se cuenta con dicho Marco. 3. A la fecha no se cuenta con los indicadores.

IV. Modificaciones a la Convocatoria y Condiciones Generales de Contratación.

Una vez leídas y comentadas la totalidad de las preguntas y aclaraciones solicitadas, la. C. Teresa del Carmen Dzib Euan, Jefa del Departamento de Deuda Pública del Estado de Yucatán, precisó que la Convocatoria no será objeto de modificación; realizando la siguiente modificación a las Condiciones Generales de Contratación y su Anexo 1 “Tabla de Amortización”:

- a) Se modifica el último párrafo del apartado “I. Integración de las Propuestas de Financiamiento” de las Condiciones Generales de Contratación, para quedar como sigue:



Texto Original	Texto Ajustado
I. Integración de las Propuestas de Financiamiento	I. Integración de las Propuestas de Financiamiento
...	...
En este supuesto, al menos el primer tramo de financiamiento ofertado deberá ser por la cantidad de hasta \$520,000,000.00 (quinientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) más las cantidades que resulten proporcionalmente necesarias para constituir los fondos de reserva del crédito y hasta un 0.15% (cero punto quince por ciento) adicional para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	En este supuesto, al menos el primer tramo de financiamiento ofertado deberá ser por la cantidad de hasta \$520,000,000.00 (quinientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) <u>monto que incluye las cantidades</u> necesarias para constituir los fondos de reserva del crédito y hasta un 0.15% (cero punto quince por ciento) adicional para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
...	...

- b) Se modifica el Anexo 1 “Tabla de Amortización” de las Condiciones Generales de Contratación para ajustar los primeros 12 pagos a la cantidad de \$15,620.00 (Quince mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) como se indicó en la Convocatoria, anexo que se remitirá en formato Excel a las Instituciones Financieras invitadas.

Adecuaciones que se publicarán en la página electrónica de esta dependencia y se remitirán a las Instituciones Financieras invitadas al presente Proceso Competitivo y Licitatorio número SAF/PC/03-2026.

Se hace constar que las siguientes instituciones ingresaron a la reunión con posterioridad a la instalación y registro:

1. Banco Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, “BANSI”, representada por el C. Omar Rodrigo Mata Arce.
2. Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, “MONEX”, representada por el C. Juan Liu.



IV. Cierre.

Siendo las 15:55 horas del día 24 de septiembre de 2026, se concluye el evento y se redacta la presente Acta, con objeto de que esta Secretaría haga del conocimiento general los términos del desarrollo de la presente Junta de Aclaraciones respecto del Proceso Competitivo y Licitatorio número SAF/PC/03-2026, firmando al calce y al margen los servidores públicos que en ella intervienen.

(Rúbrica)

C. Juan Gabriel Sánchez Álvarez
Secretario de Administración y Finanzas
del Gobierno del Estado de Yucatán

(Rúbrica)

C. Rogelio Armando Cuanalo Rosales
Director General de Coordinación Institucional
y Coordinación de Asesores

(Rúbrica)

C. Joel Ceferino Medina Alvarado
Tesorero General del Estado de Yucatán

(Rúbrica)

C. Omar Manuel Chan Gómez
Director General de Egresos

(Rúbrica)

C. Teresa del Carmen Dzib Euan
Jefa del Departamento de Deuda Pública

Hoja de firmas del Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 24 de septiembre de 2026, del Proceso Competitivo y Licitatorio número SAF/PC/03-2026

